

NUESTRA TIERRA

Año 3 >> N° 9 >> Septiembre de 2012 >> Publicación de Fundación TIERRA

Cronología



Los hitos de la autonomía indígena 2009 - 2012

▶ pág. 3

Información



La elección de autoridades será según normas y procedimientos propios

▶ pág. 11

Entrevista



“Entendemos que el proceso autonómico es lento”

▶ pág. 18

Diversos obstáculos impiden el avance de las autonomías indígenas en Bolivia

Hasta la fecha se tramita el acceso a la autonomía indígena sólo por la vía municipal, aunque hay otras dos formas según la Constitución Política del Estado. Hasta mediados del año sólo cinco municipios: Totora, Chipaya, Pampa Aullagas, Mojocoya y Charagua redactaron sus estatutos y los entregaron, simbólicamente, al Tribunal Constitucional Plurinacional.

▶ pág. 2

Las autonomías indígenas por la vía territorial están bloqueadas

Los requisitos que impone la Ley Marco de Autonomías cierran el paso a las aspiraciones de varios pueblos indígenas que quieren acceder a la autonomía indígena.

▶ pág. 12



La democracia comunitaria marcará la diferencia en las autonomías indígenas

La democracia comunitaria está reconocida en la CPE en el mismo rango que la democracia representativa y participativa.

▶ pág. 16



Diversos obstáculos impiden el avance de las AIOC en Bolivia



Representantes de los municipios en transición a la autonomía indígena participan en el conversatorio sobre "El derecho de los pueblos indígenas y el derecho a la consulta", La Paz, julio de 2011.

Tres años después del inicio del proceso de adopción de la autonomía indígena, éste casi no avanza.

Desde 2009, 11 municipios recorren este camino, aunque con pocos resultados visibles hasta la fecha, sólo cinco de éstos aprobaron en grande sus estatutos autonómicos. En contrapartida; las TCO y otros municipios ni siquiera se han sumado al proceso dispuesto por la Constitución.

Pedro Vargas sustenta a su familia con los escasos recursos que obtiene tras vender los productos que cosecha de sus pequeñas parcelas de tierra y de la crianza de ganado ovino y vacuno. Desde hace varios años intercala estas actividades con la vida política. Diez años atrás fue concejal municipal en Jesús de Machaca, cuando este pueblo aún era parte del municipio de Viacha. Después de esa experiencia y, en el último tiempo, la ex autoridad municipal ha consolidado su apoyo al sistema de autonomías indígenas. La "autonomía indígena es para autogobernarnos sin siglas políticas; el partido político es como un forastero, un extraño que no vive en la comunidad", sentenció cuando trabajó en la redacción de los estatutos autonómicos, desde su puesto en el Consejo Autónomo de su localidad, cargo que aún conserva.

En 2009, a las pocas semanas de estrenada la Constitución Política del Estado (CPE), Vargas y millones de bolivianos consideraron que el Estado Plurinacional se haría realidad con la aplicación de diversas medidas, entre ellas, la puesta en marcha de las autonomías indígenas. Por eso, la fecha elegida para el lanzamiento de éstas coincidió con el 2 de agosto de ese año, fecha histórica para la Reforma Agraria de 1953. Más de 20 mil indígenas, tanto de tierras bajas como de tierras altas, se concentraron en Camiri (Santa Cruz) para participar de un acto público en el que el Presidente Evo Mora-

les firmó decretos para acelerar el proceso autonómico. Por supuesto, Pedro Vargas estuvo presente en esa localidad, había viajado cerca de 24 horas en bus, desde el altiplano paceño hasta el chaco cruceño, para asistir a la cita.

La legislación aprobada en ese entonces señala que se puede acceder a la autonomía indígena por tres caminos: mediante la conversión del gobierno municipal, la adopción de la autonomía en las Tierras Comunitarias de Origen (TCO) y la conversión de una región, es decir sobre la base de va-

rios municipios o TCO. Pero tras el referéndum del 6 de diciembre de 2009, la autonomía indígena sólo arrancó por la vía municipal.

En 2009, 19 municipios buscaron habilitarse como candidatos al autogobierno indígena, pero sólo 12 cumplieron satisfactoriamente los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 231, del 2 de agosto de 2009. Tras el referéndum de diciembre, los pobladores de 11 municipios (excepto Curahuara de Carangas) aceptaron mayoritariamente comenzar el proceso de la autonomía indígena y la redacción de sus respectivos estatutos.

Desde entonces y hasta mediados de 2012, los 11 municipios no han podido concretar sus aspiraciones. Hasta el cierre de esta edición, sólo cinco de éstos (Totora, Chipaya, Pampa Aullagas, Mojocoya y Charagua) redactaron sus estatutos y los entregaron, simbólicamente, al Tribunal Constitucional Plurinacional.

A mediados de 2010, el gobierno promulgó la Ley Marco de Autonomías y Descentralización. La norma provocó la molestia de los indígenas de tierras bajas que viven en las TCO, porque los requisitos

de esa norma -como la exigencia de la continuidad territorial, la densidad poblacional y el rediseño de límites municipales- prácticamente les anulaban las posibilidades para acceder a la autonomía.

En respuesta, los indígenas afiliados a la Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia (CIDOB) organizaron la séptima marcha indígena. Entre el 21 de junio y el 27 de julio de 2010 partieron de Trinidad y llegaron a la localidad de Guarayos (Santa Cruz). En ese municipio negociaron con las autoridades nacionales. En ese momento, el gobierno accedió al pedido indígena e hizo más blando el requisito poblacional para las TCO. En un principio, la propuesta establecía que los territorios, para postular a la autonomía, debían cobijar a 3.000 habitantes y tras el convenio el tope bajó a 1.000 pobladores.

Sin embargo, la marcha no logró modificar otros requisitos. Por ejemplo la continuidad territorial de la TCO, cuando en los hechos el 58% de éstas son discontinuas. Hasta el momento, no existen TCO que hayan iniciado la adopción de la autonomía indígena.

Los desacuerdos

Desde 2009, cuando arrancó el proceso de la autonomía indígena, los desacuerdos lo acompañaron. Uno de los debates protagonizados por los representantes del gobierno del MAS y los municipios postulantes surgió porque no lograron ponerse de acuerdo sobre el futuro de los autogobiernos. Mientras unos buscaban eliminar el sistema de partidos, otros abogaban porque éste continúe dentro de las estructuras de representación en las autonomías indígenas.

Finalmente, el gobierno decidió mantener el régimen de la democracia representativa o liberal en estos municipios e instruyó que la elección de autoridades locales, en abril de 2010, fuera igual a la del resto de municipios del país. En ese momento, el MAS convocó a todos sus militantes a tomar el poder local en la mayor cantidad de alcaldías. En los 11 municipios en proceso de conversión el MAS postuló a sus candidatos, aunque éstos no simpatizaran con la causa autonómica.

Esta decisión fue cuestionada por los consejeros originarios como Pedro Vargas, quienes pidieron que el MAS no participe en las elecciones o, en su defecto, lo haga con candidatos propuestos en las reuniones comunales, asambleas y cabildos de los 11 municipios.

Otra dubitación del gobierno quedó en evidencia el 3 de junio de 2012, cuando no pudo hacer cumplir el mandato de la Ley de Autonomías. La disposición transitoria décimo cuarta de la norma fija un plazo máximo para consolidar la autonomía indígena en los 11 municipios. No obstante, las autoridades elegidas de forma transitoria hasta mayo de 2012, han obstaculizado el proceso con la intención de ampliar su mandato hasta el año 2015.

Otro escollo que detiene y pone en duda la adopción de la autonomía indígena, es la pugna entre los propios indígenas. En la mayoría de los 11 municipios hay dos bandos: los representantes de uno de ellos creen que tienen más oportunidades de ser futuras autoridades mediante el sistema de partidos políticos y no apuestan por las elecciones basadas en usos y costumbres propios de la democracia comunitaria.

Para esta pugna el factor gravitante es la fuerza con que emergió el Movimiento al Socialismo en el sector rural. La mayoría de los habitantes de esta área se siente identificada con el presidente Evo Morales empero, en los hechos, sólo existe un partido político.

Conozca los hitos de la autonomía indígena desde 2009



Acto de promulgación del DS que vializa el acceso a la autonomía indígena municipal. Camiri 2 de agosto.



Audiencia pública Comisión de Autonomías, Asamblea Legislativa Plurinacional.



Conversatorio: "Sistema político y democracia comunitaria. Participación y control social".



Totorá recibe del TSE el documento de aprobación al proceso autonómico.

2009

7 de febrero

Hecho
Promulgación de la Constitución Política del Estado.

Contenido
Nacimiento formal de las AIOC en Bolivia.

4 de abril

Hecho
Promulgación de la Ley Electoral Transitoria N° 4021.

Contenido
Instituye el referéndum para la transformación de municipio a AIOC.

2 de agosto

Hecho
Promulgación del Decreto Supremo N° 231, en Camiri, Santa Cruz.

Contenido
Establece los requisitos de acceso al referéndum para las autonomías indígenas originario campesinas (AIOC).

6 de diciembre

Hecho

- Referéndum de adopción de la AIOC.
- Elección de autoridades nacionales del Órgano Legislativo y Ejecutivo.

Contenido
La consulta se realiza en 12 municipios: Charazani y Jesús de Machaca (La Paz); Totorá, Curahuar de Carangas (quiere rechazar la autonomía indígena), Chipaya, Pampa Aullagas y Salinas de Garci Mendoza (Oruro); Chayanta (Potosí); Tarabuco, Mojocoya y Huacaya (Chuquisaca); y Charagua (Santa Cruz).

21 de diciembre

Hecho
Se emite la Resolución 0363 de la Corte Nacional Electoral.

Contenido
Establece que las autoridades municipales electas el 4 de abril de 2010 en los 11 municipios en proceso de conversión a las AIOC, "desempeñarán sus funciones de manera provisional, hasta el momento en que sean reemplazadas por las autoridades instituidas en los respectivos estatutos vigentes" (artículo 28).

2010

4 de abril

Hecho
Elección de autoridades municipales en todo el país.

Contenido
Se elige autoridades municipales provisionales en los 11 municipios por la vía de la democracia representativa. El MAS gana en 9 de los 11 municipios excepto en Charagua (Verdes) y Huacaya (MSM).

30 de mayo

Hecho
Inicio de nueva gestión municipal.

Contenido
Inicio de la gestión de alcaldes provisorios en los 11 municipios.

19 de julio

Hecho
Promulgación de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, N° 031.

Contenido
Señala el procedimiento de acceso a las AIOC.

• La disposición final 14 instruye dos plazos para la elaboración del Estatuto Autonómico:

- 360 días a partir de la posesión de la autoridad provisoria (30 de mayo de 2010).
- La extensión de 360 días más para terminar de consolidar el Estatuto Autonómico.

19 de agosto

Hecho
Firma de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de apoyo a las autonomías indígenas.

Contenido
Este convenio, firmado entre varias instituciones, tiene el objetivo de apoyar la implementación de las AIOC.

Junio - diciembre

Hecho
Pausa en el trabajo de redacción de los estatutos autonómicos.

Contenido
Debido a las elecciones municipales y la instalación de los gobiernos municipales transitorios en los 11 municipios en vías de conversión, el trabajo de elaboración de los estatutos autonómicos se paraliza.

2011

Marzo - diciembre

Hecho
Se inicia el trabajo de elaboración de los estatutos autonómicos.

Contenido
Los órganos deliberativos vuelven a sesionar para continuar con el trabajo de elaboración de los estatutos autonómicos. Es el caso de Totorá, Jesús de Machaca, Charagua, Mojocoya, Tarabuco, Chipaya, Charazani, Pampa Aullagas, Huacaya.

Junio - diciembre

Hecho
Se realizan cuatro conversatorios sobre el proceso de las autonomías indígenas organizados por el Ministerio de Autonomías y la Plataforma Interinstitucional de Apoyo a las AIOC.

Contenido

- 1er Conversatorio: "Sistema político y democracia comunitaria. Participación y control social" (junio de 2011).

- 2do Conversatorio: "Los derechos de los pueblos indígenas y el derecho a la consulta en el marco de la implementación de las AIOC" (julio de 2011).

- 3er Conversatorio: "Competencias, financiamiento y gestión pública" (agosto de 2011).

- 4to Conversatorio: "Justicia indígena originaria campesina. Jurisdicción Indígena y Ordinaria en las AIOC" (diciembre de 2011).

19 de agosto

Hecho
Elección y posesión de la nueva directiva de la Coordinadora Nacional de Autonomías Indígena Originario Campesinas - CONAIOC.

Contenido
La nueva mesa directiva de la CONAIOC está integrada por representantes de las organizaciones de los pueblos IOC en proceso de conversión a la autonomía indígena. Hasta entonces la cabeza de la CONAIOC estuvo a cargo de los alcaldes municipales.

12 de septiembre

Hecho
CONAIOC aprueba estatuto y reglamento orgánico.

Contenido
Con la aprobación del estatuto la CONAIOC se institucionaliza como una instancia de representación y coordinación.

2012

10 de mayo

Hecho
Se emite la Resolución del Tribunal Supremo Electoral N° 0075/2012 de Supervisión del proceso de conversión de municipio a autonomía indígena para los 11 municipios.

Contenido
"La supervisión será realizada en gabinete por el Tribunal Supremo Electoral a través del SIFDE (Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático)" (Disposición Transitoria Primera).

30 de mayo

Hecho
Renovación de la firma del Convenio Marco de Cooperación de apoyo a las AIOC.

Contenido
El documento del convenio precisa el apoyo de parte de la Plataforma Interinstitucional al proceso de las AIOC en cuatro aspectos: Apoyo técnico y logístico, gestión pública, desarrollo normativo y apoyo a la CONAIOC.

22 junio

Hecho
Presentación de los proyectos de estatuto autonómico al Tribunal Constitucional Plurinacional.

Contenido
Los municipios que presentaron sus estatutos son: Totorá, Chipaya, Pampa Aullagas, Mojocoya y Charagua.

31 de julio

Hecho
Entrega de la Resolución TSE-SRPN° 0124/2012 del Tribunal Supremo Electoral para el órgano Deliberativo de San Pedro de Totorá.

Contenido
La Resolución contiene la aprobación del informe de conformidad de la supervisión de acceso a la autonomía indígena originaria campesina de San Pedro de Totorá y el acta de acreditación del Órgano Deliberativo.

Los requisitos y procedimientos traban la autonomía indígena

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización (LMAD) está compuesta por cuatro partes. La primera (Títulos II-IV) describe la organización territorial del Estado dividida en los diferentes tipos de autonomías incluidas en la Constitución Política del Estado, con los requisitos y procedimientos para su acceso. La segunda parte describe los regímenes competenciales y financieros (títulos V-VI), detallando las competencias de cada tipo de autonomía: nivel central, departamental, municipal e indígena y estableciendo los recursos económicos y la administración de los mismos para el régimen económico financiero de las autonomías en

el país. La tercera parte (título VII) establece las formas de coordinación entre los diferentes niveles autonómicos (Consejos de Coordinación Sectorial) y la institucionalidad estatal con el Consejo Nacional de Autonomías (CNA) y el Servicio Estatal de Autonomías (SEA).

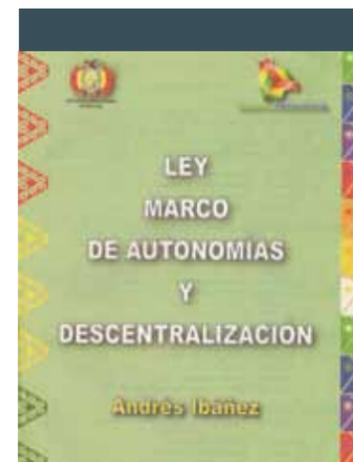
La cuarta parte explica cómo se desarrollará la participación y el control social, las formas de suspensión y destitución de las autoridades electas (VIII-IX), que, en los últimos meses, ha servido en numerosos casos para destituir a autoridades sin que medie una sentencia en su contra, simplemente con la aceptación de la demanda por parte de la autoridad judicial.

Desde la promulgación de la Ley en julio de 2010, los pueblos indígenas originario campesinos no han podido pasar de la primera a

la segunda parte de la LMAD, porque están en el proceso de conformación. Todavía no tienen gobiernos autonómicos indígenas en funcionamiento por lo que no han llegado a asumir las competencias ni reciben y administran fondos económicos. El Estado recién está consolidando la institucionalidad autonómica y hasta ahora los Consejos Nacionales Autonómicos (CNA) no se han activado.

La ley establece tres vías para acceder a las AIOC: conversión de municipio, vía territorial (TIOC) y la vía regional o región IOC. La vía municipal fue pensada durante la Asamblea Constituyente como un mecanismo por el que las amplias mayorías de aymaras y quechuas de altiplano y valles pudieran acceder a la AIOC desde la configuración municipal existente. Sin

embargo, se está utilizando también en tierras bajas (guaraníes). La vía territorial (desde el TIOC) es bastante más complicada y con muchas demandas que alargan su tramitación en el tiempo. La inclusión de esta vía fue una propuesta de los pueblos indígenas de tierras bajas afiliados a la CIDOB, en el intento de unir los límites de la propiedad de la tierra (TCO-TIOC) con la jurisdicción administrativa y el autogobierno (AIOC). La tercera vía regional se puede conformar con la agrupación de AIOC. La Autonomía regional indígena no posee competencias propias sino solamente aquellas que le transfieren otros niveles autonómicos (AIOC, municipio, departamento). Se piensa que podría ser una alternativa a largo plazo una vez conformadas las AIOC, especialmente



La Ley Marco de Autonomías y Descentralización fue aprobada el 19 de julio de 2010.

para naciones y suyus aymaras y quechuas, y por pueblos de tierras bajas mayoritarios en sus regiones (Guaraní, Mojeño, Chiquitano).

En definitiva, la LMAD ha sustituido a la Ley de Participación Popular, pero no se convierte en una buena herramienta para los procesos de autonomía indígena. Impone demasiados requisitos y largos procedimientos para conformar las AIOC, en comparación con la creación de otras entidades territoriales.

Requisitos y pasos para conformar las AIOC

Vía Municipal	Vía territorial (TIOC)
Requisitos	
Población 10.000 hab. flexible hasta 4.000 en tierras altas.	Población 10.000 hab. flexible hasta 4.000 en tierras altas.
Población 1.000 hab. flexible si cumple los otros requisitos en tierras bajas.	Población 1.000 hab flexible si cumple los otros requisitos en tierras bajas.
Certificación de Territorio Ancestral.	Certificación de Territorio Ancestral.
	Viabilidad gubernativa que incluye existencia y representatividad de la organización y un plan territorial.
	Viabilidad en la afectación territorial a otras entidades territoriales, especialmente de los municipios que sean recortados por una AIOC.
	Trámite administrativo de conversión de TCO a TIOC.
Pasos	
Iniciativa popular impulsada por parte de la organización o autoridades IOC (reunir el 30% de firmas de electorado municipal).	Se activa mediante consulta según normas y procedimientos propios en el interior de los TIOC con sus organizaciones representativas. (debe ser acompañado por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático, SIDFE en el resto de los pasos posteriores).
Realización del Referéndum de acceso a la AIOC acompañado por el SIFDE.	Realización del Referéndum de acceso a la AIOC acompañado por el SIFDE.
Conformar órgano deliberativo.	Conformar órgano deliberativo.
Elaboración de Estatutos Autonómicos.	Elaboración de Estatutos Autonómicos.
Control de Constitucionalidad.	Control de Constitucionalidad.
Referéndum aprobatorio del Estatuto Autonómico.	Aprobación de Estatuto por normas propias y referéndum
Conformación del gobierno AIOC.	
(Nuevas autoridades IOC dependiendo del sistema de elección elegido por cada AIOC).	
Inicio de Gestión del gobierno indígena de la AIOC.	

Leyes y reglamentos pendientes

es
 Ley de Unidades Territoriales – Ley de Delimitación (en proyecto).
 Ley de cierre de Gobiernos municipales y apertura de Gobiernos de las AIOC.
 Ley de Deslinde Jurisdiccional (posible modificación).
 Ley de Gobiernos Locales (ver si su ámbito de aplicación corresponde con AIOC).
 Ley de Mancomunidades (en proyecto).
 Leyes sectoriales (medio ambiente, forestal, minería, etc.)

Reglamentos
 Reglamento de Certificación de Territorialidad Ancestral
 Reglamento de Viabilidad Gubernativa y Base Poblacional
 Reglamento para la Implementación de Distritos Indígenas (o al menos una guía modelo para que cada Gobierno Municipal implemente Distritos indígenas).
 Reglamento para la Integración Territorial (se podría incorporar en ley de delimitación especialmente para las AIOC vía TIOC).



Reunión del órgano deliberativo en Charazani, 2012.

El camino recorrido en el proceso de la autonomía indígena

El viernes 22 de junio de 2012 en la ciudad de Sucre, cinco de los once municipios en proceso de conversión a la Autonomía Indígena Originario Campesina (AIOC) entregaron sus estatutos

autonómicos al magistrado Ruddy Fernández, presidente del Tribunal Constitucional. Los municipios que cumplieron con este requisito fueron San Pedro de Totorá, Uru Chipaya y Pampa Aullagas, de Oruro; Mojocoya, de Chuquisaca; y Charagua de Santa Cruz.



Aprobación del proyecto de estatuto en Mojocoya, 2012.

En relación con el contenido de los estatutos; Totorá, dividió su documento en cuatro dimensiones (Ajayu – alma o energía, Yatiña - saber, Luraña - hacer y Atiña – fuerza), sobre la base de la Jacha qhana o Chaqana (estrella conocida como Cruz del Sur). Para cada dimensión se organizó una comisión de trabajo. Después de consolidar el primer borrador se realizó el primer muyu de socialización y recabaron sugerencias en los nueve ayllus, con estos insumos construyeron el segundo borrador, en esta etapa se produjo la crisis de estatuyentes; después de la reorganización de esta instancia se trabajó en comisiones y se aprobó el tercer borrador que fue sometido al segundo muyu y con las sugerencias recabadas se terminó de elaborar el proyecto de Estatuto aprobado en grande y detalle el 18 de diciembre 2011 en presencia de la Sra. Claudia Peña, Ministra de Autonomías. Un aspecto a destacar es que en todas las sesiones estuvieron presentes las principales autoridades originarias Mallkus de Consejo, Mallkus de Marka y Tata Awatiris o Tata Tamani, quienes garantizaron la socialización en los muyus.

Pasos dados hacia la AIOC

ETAPAS	ACTIVIDADES
<p>Primera etapa:</p> <p>Acceso a la Autonomía Indígena Originario Campesina</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Información relacionada con las diferencias entre la autonomía municipal y la AIOC. • Expresión de interés de las organizaciones indígena originario campesinas, como titulares de la autonomía, expresadas en resoluciones o votos resolutivos. • Ordenanza o Resolución del gobierno municipal, que manifiesta el interés de la localidad y convoca al referéndum consultivo. • Solicitud al Ministerio de Autonomías y petición del certificado que acredite la condición de territorio ancestral. • Solicitud de libros de registro para la iniciativa ciudadana al Tribunal Electoral Departamental. • El referéndum municipal se activa por iniciativa popular o ciudadana, para ello se debe recabar firmas y huellas dactilares de por lo menos el 30% de los inscritos en el padrón electoral. Presentar solicitud al Tribunal Electoral Departamental para la realización del referéndum, acompañando toda la documentación señalada anteriormente.
<p>Segunda etapa:</p> <p>Construcción del estatuto autonómico.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Los titulares de la autonomía reunidos en cabildo (jacha tantachawi), ampliado, congreso u otras formas de organización, convocan a elección de los miembros del órgano deliberativo (consejo autonómico, estatuyentes, asamblea autonómica). • Elección y posesión de los miembros del órgano deliberativo incluyendo representación de minorías de acuerdo a normas y procedimientos propios. • Primeras sesiones de organización, elaboración y aprobación del reglamento interno y de debates. • Sesiones para definir la visión, estructura del estatuto autonómico y organización de las comisiones de trabajo y recepción de propuestas. • Sesiones para el trabajo de comisiones. • Sesiones para conocer el trabajo de comisiones y consolidar el texto del primer borrador de estatuto autonómico. • Socializar el contenido del primer borrador y recabar propuestas de las organizaciones territoriales y funcionales. • Sesión para conocer propuestas de la socialización. • Segundo momento de trabajo de las comisiones para incorporar sugerencias y propuestas al borrador del estatuto. • Sesiones para conocer el trabajo de las comisiones y consolidar el proyecto de estatuto • Sesiones para la aprobación en grande y detalle del proyecto de estatuto autonómico por dos tercios de voto del órgano deliberativo. • De acuerdo con la Ley Marco de Autonomías y Descentralización (Ley 031) y la Resolución No. 0075/2012, el Órgano Electoral Plurinacional, a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), supervisará el acto electoral por normas y procedimientos propios así como la aprobación en grande y detalle del estatuto autonómico.
<p>Tercera etapa:</p> <p>Consolidación de la AIOC</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Control de Constitucionalidad. • Referéndum aprobatorio del estatuto autonómico. • Elección del gobierno autónomo indígena originario campesino, conforme establece el estatuto autonómico. • Etapa de transición del gobierno municipal al gobierno autónomo IOC, conforme establece el estatuto y las normas nacionales. • Posesión o consagración del nuevo gobierno autónomo IOC, es la consolidación de la Autonomía Indígena Originario Campesina.

Este resultado surge después de que las organizaciones de pueblos y naciones indígena originario campesinas se movilizaron para acceder a la autonomía indígena originario campesina (AIOC). Debido a ello, el Estado convocó a un referéndum consultivo el 6 de diciembre de 2009. Como resultado de ese acto, 11 de los 12 municipios postulantes ingresaron al proceso de conversión a la AIOC. Algunos municipios redactaron sus estatutos antes del referéndum y la aprobación de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización (Ley N° 031).

Los órganos deliberativos

Las organizaciones naturales de estas unidades territoriales organizaron sus órganos deliberativos, es decir, eligieron a los encargados de elaborar los estatutos: Consejo Autonómico, Asamblea Autonómica y Estatuyentes.

Los miembros del órgano deliberativo fueron elegidos por las instancias máximas de cada región: Cabildo en Jesús de Machaca, Jach'a Tantachawi en Totorá, Ampliado Seccional en Mojocoya.

Jesús de Machaca eligió tres representantes por cada ayllu, un varón que ya haya ejercido como autoridad originaria, una mujer y un joven. Totorá, eligió a dos representantes por ayllu, a principios de 2011 cambiaron a sus estatuyentes y subieron a cuatro por cada ayllu, dos autoridades originarias y dos representantes de base. En Mojocoya eligieron dos por cada comunidad, un varón y una mujer. En todos los municipios trataron de constituir el órgano deliberativo con equidad de género. El órgano deliberativo fue posesionado por sus autoridades naturales y en algunos casos por el Viceministro o Ministro de Autonomías.

Otro caso es Jesús de Machaca donde organizaron la estructura del Estatuto observando la estructura de la Constitución Política del Estado y crearon siete comisiones de trabajo: 1. Política y bases fundamentales; 2. Estructura del gobierno autónomo; 3. Sistema jurídico originario; 4. Participación y control social; 5. Competencias y financiamiento; 6. Modelo de desarrollo económico productivo y 7. Desarrollo social integral. En las sesiones del consejo autonómico se observaba poca o nula participación de las principales autoridades originarias de la Markas de Ayllu y Comunidades Originarias de Jesús de Machaca (MACOJMA) y la Marka de Ayllu y Comunidades Originarias Arax Suxta (MACOAS). En cabildo de MACOJMA las autoridades originarias determinaron suspender la aprobación del Estatuto Autonómico con el objetivo de socializar previamente en todos los ayllus los contenidos del mismo.

El aprendizaje del proceso de construcción del estatuto autonómico es el involucramiento y participación de autoridades naturales, así como la socialización e información a las bases.

Los once municipios avanzan a pesar de las dificultades

La rigidez normativa, la falta de apoyo decisivo desde el Estado y los conflictos internos entre los actores del pueblo indígena titular de la autonomía indígena, son los principales factores que dificultan el alcance de la meta autonómica.



Reunión de la Asamblea Autónoma en Tarabuco, 2012.



Reunión de trabajo para la redacción del estatuto autonómico en Chipaya, 2012.

En 2009, 11 municipios de La Paz, Oruro, Potosí, Chuquisaca y Santa Cruz iniciaron el proceso de conversión hacia el autogobierno indígena. Tres años después, los protagonistas de este proceso tienen la sensación de que a pesar del enorme esfuerzo realizado, la instauración del gobierno indígena no acaba de concretarse.

Según el testimonio de varios representantes de los órganos deliberativos de los 11 municipios, los principales factores que dificultan el alcance de la meta autonómica son: la rigidez normativa que dificulta el cumplimiento de los requisitos de conversión; el contexto político que impide el impulso decisivo de las autoridades estatales; y las relaciones conflictivas entre los actores del pueblo indígena titular de la autonomía indígena.

Los 11 pioneros

En 2009, desde el Ministerio de Autonomías se planteó iniciar, como un experiencia piloto, la autonomía indígena originario campesina en los municipios de Jesús de Machaca, en La Paz; y Lomerío, en Santa Cruz. El plan sólo arrancó en el municipio paceño. El ex ministro de Autonomía, Carlos Romero posesionó a los representantes del Consejo Autónomo el 7 de mayo de 2009. En dos meses de un intenso trabajo, realizado en sesiones plenarios y por comisiones del Consejo Autónomo a fines de julio de 2009, los involucrados concluyeron el primer borrador del Estatuto Autonómico, documento que fue entregado al presidente Evo Morales en Camiri (Santa Cruz) el 2 de agosto de 2009.

Ese 2 de agosto, en un acto público se promulgó el Decreto Supremo N° 231, que legalizaba el proceso de conversión de munic-

pio a autonomía indígena en Bolivia. De acuerdo con esa normativa, los requisitos para que un municipio sea habilitado para el referéndum aprobatorio de conversión a la AIOC son: la resolución de interés de la organización indígena, la recolección de firmas de por lo menos el 10% de la población votante, la resolución de conformidad del Concejo Municipal para iniciar la conversión y el certificado de condición de territorio ancestral, otorgado por el Ministerio de Autonomía.

Unos 20 municipios se mostraron interesados en participar de este proceso; de ese total, 12 fueron habilitados por el Órgano Electoral Plurinacional para el referéndum del 6 de diciembre de 2009, y 11 aprobaron su conversión a la AIOC. Sólo Curahuara de Carangas, del departamento de Oruro, rechazó el cambio de gobierno.

Charazani y Jesús de Machaca, de La Paz; Tarabuco, Mojo-

coya y Huacaya, de Chuquisaca; Salinas de Garci Mendoza, Chipaya, Totorá y Pampa Aullagas, de Oruro; Charagua, de Santa Cruz y Chayanta, de Potosí son los 11 municipios que aprobaron el referéndum de conversión de municipio hacia la autonomía indígena.

Desde ese referéndum, y hasta la fecha, sólo cinco municipios concluyeron la redacción de sus estatutos autonómicos: Totorá, Chipaya, Pampa Aullagas, Mojocoya y Charagua. Los representantes de estas localidades entregaron la documentación al Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) el 22 de junio de este año.

En el otro extremo, Chayanta es el único municipio sin avances porque aún no ha conformado su órgano deliberativo, debido a conflictos internos entre los actores urbanos y rurales. Los otros cinco municipios continúan redactando sus documentos.

Las normas no ayudan

Para Carlos Bazán, presidente de la Coordinadora Nacional de la Autonomía Indígena Originario Campesina (Conaioc) los 11 municipios enfrentaron varios problemas, entre ellos que no habían "seguido la ruta constitucional". Es decir, comenzaron la transformación de su gobierno antes de la promulgación de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización (LMAD), respaldados solamente por el Decreto Supremo 231, que establece los procedimientos para el acceso a la autonomía indígena. Sin embargo, los municipios no tienen la potestad jurídica para aprobar y promulgar leyes nacionales y, por ello, se basaron en las normas existentes.

Debido al desfase de fecha, la propia Ley de Autonomías, en su disposición final 14, fijó un plazo de un año para la elaboración del estatuto autonómico, con la posibilidad de ampliarlo un año más, si los deliberantes no podían cumplir con su trabajo en esos primeros 12 meses. El último plazo venció en mayo de 2012.

Germán Moscoso, de la Centralía Agraria de Tarabuco (Chuquisaca) señaló al respecto: "en el Ministerio de Autonomías nos dicen que cada municipio tiene que fijar el plazo de ampliación para la elaboración del Estatuto. Eso da a entender que, si el término es hasta

que se termine el estatuto autonómico, eso puede entenderse que es posible ampliar por cinco o hasta siete años. Alargar tanto tiempo no es dable".

El deliberante Emilio Aguilar, de Salinas de Garci Mendoza, comentó que faltó una mejor orientación para definir el plazo de conclusión del estatuto autonómico. En esto influyó "el cambio de personal del Ministerio de Autonomías. Si cada municipio va a fijar la fecha de conclusión de su estatuto, nos vamos a debilitar. Justamente en la reunión en Chayanta, a principios del año, habíamos decidido ir juntos". Sobre el tema, Filomeno Aguayo, deliberante de Jesús de Machaca, añadió: "antes nunca nos dijeron que se podía ampliar más plazo de lo que señala la Ley Marco para la elaboración del estatuto autonómico".

Como respuesta a esta preocupación, el Ministerio de Autonomías informó que lo estipulado en la Disposición Final 14 de la LMAD significa que el titular de la autonomía indígena debe emitir la resolución ampliatoria de conclusión en los 360 días siguientes después del primer plazo y de acuerdo con sus propios tiempos. También se acordó que cada órgano deliberativo definirá, en las disposiciones transitorias del estatuto, la transición del gobierno municipal a nuevo gobierno indígena.

Teodoro Delgado, vicepresidente del órgano deliberativo de Totorá dijo: "hemos realizado mucho esfuerzo, tanto de parte de los miembros del órgano deliberativo como de las autoridades originarias; por ejemplo en la socialización en los nueve ayllus y 32 comunidades y ese sacrificio hasta ahora pareciera que es en vano y la gente siente cansancio".



Municipios en conversión a la autonomía indígena



De los 11 municipios que transitan a la autonomía indígena:

- Totora está en la etapa de control de constitucionalidad.
- Chipaya, Pampa Aullagas, Mojocoya y Charagua ya concluyeron la redacción de sus estatutos y falta completar las demás etapas.
- Jesús de Machaca, Charazani, Huacaya, Tarabuco y Salinas de Garci Mendoza siguen en elaboración.
- Chayanta no tiene avances.



Una vez concluida la redacción del estatuto las etapas que siguen son:

- Supervisión del proceso autonómico y acreditación del órgano deliberativo del SIFDE.
- Control de constitucionalidad.
- Referéndum aprobatorio del estatuto.
- Elección de autoridades.
- Conformación del nuevo gobierno IOC.



La falta de acuerdos retrasa la conclusión de los estatutos autonómicos

Los desacuerdos en temas tan cruciales como la conformación del autogobierno indígena provocaron dilaciones en la elaboración de los estatutos autonómicos en los municipios en proceso de conversión a este sistema de gobierno. Al menos esa es la experiencia de algunos de estos municipios. Conozca la voz de los representantes de Charagua, Jesús de Machaca, Charazani y Tarabuco.



Asamblea Nacional de la CONAIO en Charagua, junio, 2012.



Primera reunión de representantes de 11 municipios, 2009.

Charagua Santa Cruz



En Charagua se sienta la Asamblea Autónoma.

Los ganaderos y otros grupos de poder, se opusieron a la conformación del órgano deliberativo. Esta actitud provocó que el estatuto de Charagua quedara rezagado.

Según Edith Cuarto, vicepresidenta de la Asamblea del Pueblo Guaraní (APG), los opositores "vieron a la autonomía indígena como un peligro, e iniciaron una campaña de distorsión y dilación. Decían que se perdería el derecho al voto universal, se rompería la paz social en el municipio, se renunciaría a la aspiración de ser provincia o que con la autonomía indígena se iba dividir el municipio de Charagua".

Santiago Puerta, técnico de CIPCA Cordillera, considera que esta traba fue sorteada por la organización titular de la autonomía, la Asamblea del Pueblo Guaraní de (APG) Charagua. La organización propuso que el estatuto incluya la visión de las diversas culturas existentes en este territorio (las comunidades guaraníes, las colonias me-

En Charagua la asamblea autonómica aprobó su estatuto autonómico en la sesión realizada del 15 al 17 de junio de 2012.

nonitas, la población migrante de origen quechua y aymara) y que el beneficio de los recursos naturales sea para toda la población.

Debido a estos contratiempos, recién en noviembre de 2010 fue conformada la Asamblea Autónoma de Charagua, aunque el proceso comenzó un año antes. Aún así, el trabajo avanzó y en diciembre de 2011 los deliberantes entregaron el primer borrador de estatuto. Más adelante, en junio de 2012, aprobaron el texto en sus versiones en grande y detalle para luego remitirlo al Tribunal Constitucional Plurinacional.

Jesús de Machaca La Paz



Elección de la Directiva del Consejo Autónomo, 2009.

El Consejo Autónomo de Jesús de Machaca comenzó a trabajar en su estatuto en mayo de 2009. El primer borrador estuvo listo en julio de ese año. Al mes siguiente, el 2 de agosto, el texto fue entregado al presidente Evo Morales en la población cruceña de Camiri.

Hasta principios de 2010, los machaqueños procesaron el segundo borrador del documento, que incluía las propuestas de las comunidades de ese municipio. Al año siguiente, en 2011, el Consejo Autónomo retomó la redacción de la versión final del estatuto, pero por conflictos internos la tarea quedó paralizada.

Al respecto, un reporte del Ministerio de Autonomías considera que la parálisis de los deliberantes obedece a dos problemas: las autoridades municipales no acompañan el proceso de conversión hacia la autonomía indígena porque quieren concluir su gestión el año 2015, y por los desacuerdos en la conformación del gobierno indíge-

La primera versión del estatuto autonómico de Jesús de Machaca fue entregada al presidente Evo Morales el 2 de agosto de 2009 en Camiri, Santa Cruz.

na, la elección de las autoridades, la sede del gobierno autónomo, y la cuestión de si Jesús de Machaca conservaría los distritos municipales que ahora existen. Estas últimas disputas estaban protagonizadas por las parcialidades de Jesús de Machaca: arriba [Marka de Ayllus y Comunidades Originarias de Arax Suxta (MACOAS)] y abajo [Marka de Ayllus y Comunidades Originarias de Jesús de Machaca, (MACOJMA)].

Charazani La Paz



Vista panorámica de la localidad de Charazani.

La redacción del estatuto autonómico de Charazani se ha retrasado por las disputas entre las organizaciones indígenas y campesinas del municipio, informó el alcalde Martín Canaza.

La autoridad edil explicó que los delegados de los Ayllus y Markas Originarios, la Federación Única de Campesinos (Tupaj Katari) y las Comunidades Interculturales no podían ponerse de acuerdo en el número de representantes que cada organización llevaría al órgano deliberativo.

Cada organización propuso tener igual número de representantes en esa instancia, recordó Canaza. Pero esta determinación no satisfacía a los dirigentes, por ello, tras varias reuniones las tres instancias representativas decidieron que los representantes serían elegidos de acuerdo con la densidad poblacional de cada sector y de acuerdo con los datos del Censo Nacional de 2001. Así, en agosto de 2011 quedó posesionado el consejo de estatuyentes.

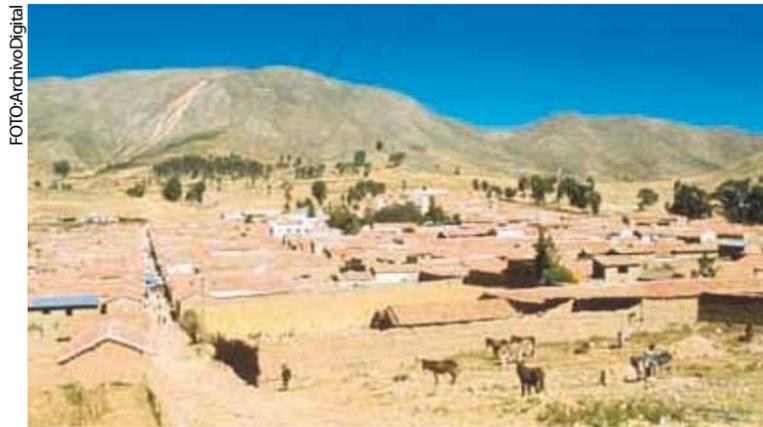
Superado ese problema, los deliberantes trabajaron en el estatuto y socializaron una primera versión entre las comunidades, y entre abril

El gobierno municipal de Charazani, a la cabeza del alcalde Martín Canaza, fue el principal impulsor para la conformación del ente deliberativo encargado de elaborar el estatuto autonómico.

y mayo de este año incorporaron las sugerencias de la población. Sin embargo, según informó el Ministerio de Autonomías, la aprobación del documento "en grande y detalle fue paralizada por la susceptibilidad de una de las tres organizaciones, que argumentó que uno de los sectores pretendería hegemonizar la construcción del estatuto".

De todas maneras, el alcalde Canaza destacó la tarea que cumplió el gobierno local. "Hemos decidido impulsar la autonomía indígena, porque significa aplicar la CPE. De lo contrario no sirve hablar de un Estado Plurinacional". El municipe señaló que, junto al Concejo Municipal, visitó todos los distritos para explicar a la gente qué es la autonomía indígena.

Tarabuco Chuquisaca



Vista panorámica de la localidad de Tarabuco.

Los pobladores de Tarabuco atravesaron problemas similares a los de Charazani. De acuerdo con Germán Moscoso, miembro de la Centralía Provincial de Yamparaez, la preparación del estatuto autonómico avanzó lentamente porque la gente no pudo ponerse de acuerdo con el sistema de gobierno indígena o la forma de elección de las autoridades.

Los desacuerdos estuvieron protagonizados por los dirigentes de las tres organizaciones sociales de la zona: la Central Agraria de Tarabuco, que agrupa a 60 comunidades y está afiliada a la Federación Única de Trabajadores de Pueblos Originarios de Chuquisaca (FUTPOCH); los siete ayllus afiliados al Consejo Nacional de Ayllus y Markas del Qullasuyu (CONAMAQ); y la Junta de Vecinos del centro poblado.

"Los ayllus consideran que tienen más derechos que los campesinos. Argumentan que su existencia tiene una larga data, mientras que los sindicatos tienen su origen en la Reforma Agraria de 1953", explicó Moscoso.

En todo caso, durante 2011,

El ente deliberativo de Tarabuco está conformado por delegados de tres organizaciones indígenas y campesinas, la Central Agraria, los Ayllus y la Junta de Vecinos del centro poblado. Esto implica que la aprobación de temas centrales del estatuto como la conformación del autogobierno necesariamente debe ser mediante el consenso.

los pobladores lograron conformar seis comisiones de trabajo en el Órgano Deliberativo. Estas comisiones entregaron un primer informe sobre los diversos temas que estaban en debate para ingresarlos al estatuto. Sin embargo, acota Moscoso, el escrito sólo será aprobado si hay consenso entre los representantes de las tres organizaciones.



Ruth Yarigua, Capitana de Charagua Norte.



Filomeno Aguayo, deliberante de Jesús de Machaca.



Martín Canaza, alcalde municipal de Charazani.



German Moscoso, dirigente de la centralía provincial de Tarabuco.

Resultados de la elección de alcaldes el año 2010 en los 11 Municipios que buscan la autonomía indígena (*)

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS	%
Huacaya	Chuquisaca	MSM	482	59,2 %
Tarabuco	Chuquisaca	MAS-IPSP	3.432	59,5 %
Mojocoya	Chuquisaca	MAS-IPSP	1.806	72,1 %
Charazani	La Paz	MAS-IPSP	375	61,4 %
Jesús de Machaca	La Paz	MAS-IPSP	2.701	62,3 %
Pampa Aullagas (**)	Oruro	MAS-IPSP	72	100,0 %
Salinas de Garci Mendoza	Oruro	MAS-IPSP	1.644	80,1 %
Totora	Oruro	MAS-IPSP	305	52,0 %
Chipaya (**)	Oruro	MAS-IPSP	120	100,0 %
Chayanta	Potosí	MAS-IPSP	1.86	48,3 %
Charagua	Santa Cruz	Verdes	2.376	39,1 %

Fuente: www.cne.org.bo (*) no considera nulos ni blancos (**) sólo participó una fuerza política.

Representantes de los municipios relatan sus experiencias

Los representantes de los entes deliberativos de Charagua, Totorá, Huacaya y Salinas de Garci Mendoza cuentan sus experiencias acumuladas durante su trabajo para apoyar en la redacción del estatuto autonómico y cómo estará conformado el futuro gobierno indígena.

Charagua

Silvia E. Canda



En Charagua el tema más debatido en la elaboración del estatuto autonómico, fue sobre la estructura del nuevo gobierno autónomo, porque se planteó cambiar el modelo municipal vigente de manera que se *adecúe* a la realidad de la organización territorial de las comunidades guaraníes y de los centros urbanos.

La nueva estructura de gobierno autónomo de Charagua, aprobada en el estatuto plantea la vigencia de seis ejecutivos zonales. Es decir un ejecutivo por las cuatro capitánías guaraníes y dos por los centros urbanos de Charagua y La Estación. Se prevé además, un coordinador ejecutivo. Cada ejecutivo zonal manejará sus propios recursos económicos asignados. Mientras que el coordinador ejecutivo administrará los recursos estratégicos y los programas nacionales en coordinación con los ejecutivos de las seis zonas.

Totorá

Javier Lara



En Totorá el estatuto autonómico ha sido estructurado en cuatro dimensiones, de acuerdo a la lógica andina o de la chakana: Ajayu (bases fundamentales), Atiña (estructura de gobierno), Luraña (organización económica) y Yatiña (desarrollo humano y social).

Eso significa que por ejemplo la estructura de gobierno estará conformada por un representante de cada uno de nueve ayllus de Totorá elegidos por normas y procedimientos propios. Siete conformarán el Órgano Legislativo y dos el Órgano Ejecutivo. Ahí comenzará el sistema de rotación entre los nuevos ayllus para el ejercicio de autoridad del Órgano Ejecutivo.

Ahora todavía no es así. Por ejemplo, hoy los funcionarios del municipio son nombrados por el Alcalde municipal sin consultar a los mallkus (autoridades originarias).

Huacaya

José García Chaire



En Huacaya todavía no ha concluido la elaboración del estatuto autonómico. Pero la propuesta que va tomando cuerpo es que la conformación del autogobierno se consolide sobre la base de las dos capitánías: Santa Rosa y Mboikovo.

Esto significa que tendríamos dos autoridades ejecutivas en Huacaya; una por cada capitanía y ambas con el mismo nivel y rango de mandato para tomar decisiones.

La máxima autoridad del Ejecutivo se llamará Mburuwicha. Sobre el Órgano Legislativo se plantea que esté conformado por ocho miembros, estamos buscándole un nombre también en guaraní. Pensamos en ocho porque queremos dar participación a las mujeres para que sean cuatro mujeres y cuatro hombres.

Salinas de Garci Mendoza

Emilio Aguilar



En Salinas de Garci Mendoza la elaboración del estatuto se paralizó porque existen divergencias en torno a la conformación de la estructura del gobierno autónomo, entre las cinco marcas que conforman este municipio: Salinas, Ucumasi, Aroma, Challacota y San Martín.

El problema consiste en que una de las marcas propone el sistema intercalado para el ejercicio del gobierno entre las cinco marcas. De manera que una marca tendría el privilegio de ser cabeza del Órgano Ejecutivo cada cinco años, mientras que a la quinta marca recién le tocaría ejercer ese derecho en 40 años.

La elección de autoridades será según normas y procedimientos propios

En el siguiente cuadro se presenta una síntesis de aspectos importantes de los proyectos de estatuto de los cinco municipios que concluyeron su redacción: Totorá, Chipaya, Pampa Aullagas, Mojocoya y Charagua. Un aspecto que resalta es que la elección de las autoridades tanto del órgano legislativo como del ejecutivo será mediante normas y procedimientos propios.

Temas	Totorá - Oruro	Chipaya - Oruro	Pampa Aullagas - Oruro	Mojocoya - Chuquisaca	Charagua - Santa Cruz
Situación	Estatuto Autónomo aprobado en grande y detalle (18 de diciembre 2011), en presencia de Claudia Peña, ministra de Autonomías.	Aprobado en grande y detalle; entregada simbólicamente al Presidente Evo Morales el 27 de diciembre de 2011.	Aprobado en grande y detalle (diciembre 2011).	Aprobado en grande y detalle (febrero 2012). Entregado simbólicamente al presidente Evo Morales el 24 de mayo de 2012.	Aprobado en grande y Detalle (15-17 de junio 2012).
Denominación	Gobierno Autónomo Originario de Totorá Awki Marka (en adelante Totorá Marka).	Autonomía de la Nación Originaria Uru Chipaya	Autonomía Indígena Originaria Campesina de la Marka Pampa Aullagas	Autonomía Indígena Originario Campesina de Mojocoya	Autonomía Guaraní Charagua Iyambae
Características del Estatuto	El Estatuto está organizado bajo el esquema de Jacha Qhana (Chakana), consta de 4 Títulos y 104 artículos. Dimensión Ajayu (Bases fundamentales) Dimensión Yatiña (saber) Dimensión Luraña (hacer) Dimensión Atiña (poder) Consta de 104 artículos.	El Estatuto está organizado en 9 Títulos y 70 artículos.	El Estatuto está organizado en cuatro partes: I. Munay Ajayu: Bases fundamentales II. Atiña: Estructura del gobierno III. Luraña: Organización económica IV. Yatiña: Salud, educación 4 partes y 83 artículos.	El Estatuto adopta la estructura de la CPE. Consta de 7 Títulos y 132 artículos.	Está organizado en tres partes: preámbulo, dogmática y orgánica. Consta de 7 títulos y 101 artículos.
Organización territorial	Totorá Marka forma parte de la nación Karangas. Tiene dos parcialidades: Aransaya (con 5 ayllus y 19 comunidades) y Urinsaya (con 4 ayllus y 13 comunidades). La unidad básica es la sayaña ¹ .	El gobierno de la Nación Originaria Uru Chipaya, condominio ancestral sobre su territorio, se organiza en cuatro ayllus ² : Aranzaya, Manazaya, Wistrullani y Ayparani.	La Autonomía Indígena Originaria Campesina de la Marka Pampa Aullagas está organizada territorialmente en seis ayllus: Saqatiri, Jiwapacha, Thaqha, Qullana, Sukita y Churu. Un Taypi: Sede política y administrativa.	La unidad territorial de Mojocoya es unitaria e indivisible, organizada territorialmente en: 20 comunidades, 3 zonas y 2 centros poblados.	La autonomía Guaraní Charagua Iyambae, se construye sobre la base territorial del municipio de Charagua. Está organizada en seis zonas (Charagua norte, Parapitiguasu, Alto Isoso, Bajoloso, Estación Charagua y Charagua pueblo), dos parques nacionales y un área de conservación ecológica.
Estructura de gobierno	Jacha Mara Tantachawies la máxima instancia de participación y decisión. Órgano Legislativo. Tiene facultades deliberativas, legislativas y fiscalizadoras. Estará integrado por siete delegados de los ayllus, designados para una gestión de cuatro años. Órgano Ejecutivo. Jiliri Ipiri y Jiliri Arkirison las máximas autoridades, elegida una por cada parcialidad. Cada autoridad tendrá un periodo de cuatro años. Unavez elegido los miembros del órgano ejecutivo se inicia el proceso de rotación.	El gobierno se organiza en tres niveles: Chawkh Parla es la instancia deliberativa compuesta por todas las autoridades originarias, políticas, representantes de instituciones públicas y comunitarias. Se reunirá cuatro veces al año. Órgano Legislativo (Laymis Parla) conformado por ocho miembros con alternancia de género. Órgano Ejecutivo (Lanqsñi Pakh Eph). Elegido por normas y procedimientos propios. Rotación por ayllus. El periodo de mandato es de cuatro años.	La máxima instancia de deliberación es la Jacha Tantachawie autoridades originarias, organizaciones sociales y políticas. El Órgano Legislativo es la Ulaqa Unanchiri conformada por cinco miembros. Kamachi Phuqhayiries la autoridad ejecutiva, administrativa y gestión pública intercultural del gobierno autónomo originario.	El gobierno autónomo de Mojocoya está organizado en: Legislativo y Ejecutivo. La Asamblea Legislativa está compuesta por 10 representantes (cinco titulares y cinco suplentes), con criterios de paridad y alternancia de género. Los cargos tendrán una duración de cinco años y podrán ser reelegidos por una sola vez. Órgano Ejecutivo, Jatun kamachi es la máxima autoridad ejecutiva de Mojocoya.	Órgano de decisión colectiva conformado por asamblea comunal, asamblea zonal y asamblea autonómica. Órgano Legislativo. Es la instancia responsable de normar decisiones adoptadas en la instancia de decisión colectiva. Órgano Ejecutivo. Está conformado por seis ejecutivos zonales y un Coordinador. Ejecutivo. Los ejecutivos zonales ejecutan planes, programas y proyectos con recursos públicos. El coordinador ejecutivo administrará recursos estratégicos y los programas nacionales.
Forma de elección	La elección de autoridades tanto del órgano ejecutivo como del legislativo, será mediante el ejercicio de la democracia comunitaria "sara thaki" en ayllus y parcialidades de Totorá Marka, el órgano legislativo estará conformado por 7 representantes y el órgano ejecutivo por 2 representantes.	La elección de las autoridades será directa y participativa, a través de los representantes territoriales de los cuatro ayllus. Es comunitaria con la designación de las autoridades originarias de acuerdo con sus normas y procedimientos propios; consagrados por Qhastanokstanqhahñisuiñi en el Chawkh Parla (por autoridad máxima en gran asamblea).	Cada ayllu elegirá a titulares y suplentes de cada instancia de gobierno según sus normas y procedimientos propios, respetando la equidad de género. Las autoridades serán electas un año antes de ejercer el cargo. El cargo de Kamachi Phuqhayiries rotativo entre los seis ayllus. El periodo de mandato es de cinco años.	La selección y elección de autoridades ejecutivas (1) y legislativas (5) se realizará por normas y procedimientos propios. Habrá dos representantes por comunidad y centros poblados. El ampliado zonal define 12 candidatos: 4 para Jatun kamachi y 8 para asambleístas, los cuales serán sometidos a votación universal, directa, libre, secreta y obligatoria.	El órgano legislativo está conformado por 12 miembros, 2 por cada zona, un hombre y una mujer, se elegidos por normas y procedimientos propios de cada zona. El periodo de mandato es de 3 años. El ejercicio de sus funciones es incompatible con otros cargos públicos o privados.
Revocatoria de mandato	La revocatoria de autoridades del gobierno autónomo será por incumplimiento de deberes, desacato, negligencia, corrupción y otros delitos. Serán sancionados de acuerdo a sus normas y procedimientos propios. En caso de la revocatoria de Jiliri Ipiri, éste será sustituido por uno elegido en el órgano deliberativo.	La revocatoria de mandato de autoridades Laymis Parla (legislativas) se realizará a través de una consulta de revocatoria convocada por Chawkh Parla. Las autoridades revocadas cesarán de sus funciones de inmediato y serán sustituidas por otros representantes del ayllu. Para ello se aprobará una ley autonómica.	La Jacha Tantachawie determinará la pérdida de mandato de Ulaqa Unanchiri y Kamachi Phuqhayiri, previo informe fundamentado de responsabilidades, daños y perjuicios, conflicto de intereses, actos que violen principios establecidos en el Estatuto.	La revocatoria de Jatun Kamachi y Legisladores será por voto universal directo, secreto y obligatorio. En caso de que proceda la revocatoria, cesarán de sus funciones y serán asumidas por los suplentes. La revocatoria será activada por instancias organizativas de la sociedad civil.	La revocatoria de mandato es por incumplimiento de deberes, se observará el debido proceso, se realiza de acuerdo a normas y procedimientos propios, bajo observancia de los órganos del gobierno autónomo.
Jurisdicción originaria	En la marka, la justicia originaria es administrada por mallkus del consejo, mallkus demarkay sus mamat'allas. En los ayllus le corresponde a tatay mamatamanyis y cuerpo de autoridades. Conocer y resolver venas y conflictos, según normas y procedimientos propios; respetar el derecho a la vida; al de defensa y demás derechos constitucionales.	Como valores primordiales primará el respeto y el derecho a la vida, a la defensa y demás derechos y garantías constitucionales. Las instancias de administración de justicia son: a) en la comunidad la reunión de sabios y sabias; b) en reunión de ayllus, dirigida por Reep-reept'alla may y segunda; c) en el territorio de la nación Uru Chipaya será en el Chawkh Parla.	La jurisdicción indígena originaria será aplicada por autoridades originarias de las comunidades, ayllus y marka, conforme a sus principios, normas y procedimientos propios. El gobierno autónomo originario coadyuvará en la administración de la justicia indígena originaria, conforme establece la Ley de Deslinde Jurisdiccional.	Reconoce como instancia de resolución de conflictos de menor amplitud, de acuerdo a normas y procedimientos propios: 1. Autoridad comunal de justicia 2. Asamblea general de la comunidad 3. Consejo de justicia de Mojocoya 4. Magno Congreso El Consejo de Justicia estará conformado por un representante de cada zona y el secretario de justicia de la subcentralia, por un tiempo de 4 años.	La administración de justicia será a través de sus valores culturales, principios, normas y procedimientos propios en el marco de la Constitución y las leyes. En las zonas guaraníes en sus tres niveles: • Capitanía comunal, • Capitanía zonal e • Interzonal Guaraní.
Participación y control social	Las autoridades originarias asumen la representación y control social en la planificación y gestión del gobierno autónomo. Estas decisiones serán permanentemente informadas y analizadas en jacha tantachawi ⁴ .	Son ejercidas por todos y todas las Manakas y Ephnakas ⁵ en la planificación, seguimiento y gestión del gobierno autónomo. El primer nivel conformado por autoridades originarias Aujatu, Xoch Laymi, Sqal Laymi Qhas Sirino, Xoch Muyakama y el Sqal Muyakama. El segundo nivel conformado por autoridades originarias de ayllus Reep-reept'alla may y Qas Sunien el Chawkh Parla.	El control social ejerce el soberano (comunidades ayllus) a través de sus organizaciones naturales de la marka. El Jacha Tantachawies la instancia mayor de control social. El gobierno autónomo originario garantiza el ejercicio del control social.	El control social se ejerce a través de sus organizaciones comunales en tres niveles: a) Jatun Tantaikuy (magno congreso); b) el magno ampliado (c) todas las instancias orgánicas (asambleas comunales y organizaciones sociales). El control social está conformado por 5 personas, representantes de zonas y centros poblados.	El estatuto establece criterios de anticorrupción para autoridades electas o designadas. No existe capítulo específico sobre participación y control social. Este tema es transversal para todas las actividades de planificación y gestión.

1 Sayaña, es la parcela de tierra de una familia.
2 Ayllu, está conformado por dos o más comunidades, tiene territorio, población, autoridades y normas.
3 Sara thaki, es la rotación o turno para el ejercicio como autoridad comunal.
4 Jacha tantachawi, es el magno cabildo, congreso o la reunión más importante.
5 Manakas y Ephnakas, son autoridades de control y disciplina.

Las autonomías indígenas por la vía territorial están bloqueadas

Los principales obstáculos que frenan la autonomía indígena vía territorial, son la discontinuidad territorial y la falta de títulos de propiedad colectivas



En 2011 los indígenas marcharon en defensa de sus territorios y por la autonomía indígena.

Tan sólo 25 (12,8%) territorios indígenas originarios campesinos (TIOC) podrían convertirse en autonomía indígena por la vía territorial. El resto de los territorios indígenas se quedarán en distritos municipales o sin ningún tipo de autonomía.

La aspiración de unir territorios indígenas correspondientes a las naciones indígenas originarias, y el

reconocimiento del autogobierno indígena han sido prácticamente bloqueados. La Constitución reconoce ampliamente las Autonomías Indígena Originario Campesinas (AIOC) mientras que la Ley Marco de Autonomías y Descentralización (LMAD) dificulta la vía territorial; adicionalmente se prevé que las leyes relativas a las AIOC que faltan por elaborar y promulgar apuntarán a dificultar aún más esta

vía. Todo ello unido a las políticas de "campesinización" y la paralización de la titulación de los TIOC planteadas por el gobierno, especialmente en tierras bajas, se augura un futuro aún más negro para las AIOC por la vía territorial.

Sin duda, la expectativa de alcanzar la AIOC vía territorio va más allá de lo que permite la LMAD, por lo que la alternativa de los pueblos indígenas podría ampa-

rarse directamente en la Constitución, apuntando a la modificación o cambio futuro de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización. Los pueblos indígenas que lucharon durante los últimos veinte años por el reconocimiento de su autogobierno por parte del Estado boliviano, no pueden sentirse satisfechos con esta situación, no es el Estado Plurinacional con el que alguna vez soñaron.

Tierras bajas: ¿Autonomías o Distritos Indígenas?

La gran aspiración de los pueblos indígenas de tierras bajas de alcanzar su autonomía sobre la base de sus territorios en el marco de la Ley de Autonomías, es prácticamente inviable. Haciendo un análisis de los requisitos establecidos para el acceso a la AIOC por la vía territorial como la continuidad territorial y cantidad de población, vemos que en tierras bajas el 50% de los TIOC no cumplen con el requisito de población (mayor de 1.000 habitantes); el 70% de los TIOC son discontinuos como resultado del saneamiento y en algunos casos existen territorios que no cumplen ninguno de los dos requisitos. El gobierno actual ha establecido, continuando con conceptos "occidentales y coloniales", que no pueden existir unidades territoriales discontinuas, pese a la realidad de los pueblos indígenas que tienen esa característica, ¿dónde está la descolonización?

Por si fuera poco, más del 75% de los territorios indígenas afectan a dos o más municipios, por lo que si la futura ley de Unidades Territoriales pusiera mayores dificultades para este proceso, quedarían inviabilizados para conformar AIOC. El 16% de los territorios indígenas traspasan los límites departamentales, lo que significa que la única alternativa para estos territorios será crear una autonomía indígena en cada departamento y luego conformar una mancomunidad de Autonomías Indígenas. En este caso se encuentran algunos territorios que coinciden con áreas protegidas (TIPNIS, Pílon Lajas y Bajo Paraguá). El caso del TIPNIS es complicado ya que ni siquiera están determinados los límites departamentales.

Otro requisito señala que los pueblos indígenas dispongan de títulos ejecutoriales de sus territorios. Hasta el 2011, el 80% de los TIOC de tierras bajas seguían en proceso de saneamiento, quedando una superficie de más de 3.5 millones de hectáreas por definir. Si no disponen del título no pueden conformar autonomías indígenas vía territorio, ya que para redefinir los municipios afectados se necesita definición y legalidad en los límites.



Comunarios del TIPNIS reunidos en un Cabildo.

En definitiva, calculamos que alrededor de ocho territorios de tierras bajas (13% del total, descontando los TIOC que ya han iniciado por la vía municipal: Kaaguasu, Kaipependi y Charagua Sur) podrían cumplir con todos los requisitos para ser AIOC, siempre y cuando los requisitos fueran flexibilizados. Ante este panorama parece ser que la única alternativa a las AIOC son los Distritos Municipales Indígenas (DMI), posibilidad que los pueblos IOC ya tenían antes de la Constitución de 2009 y la LMAD, por lo que podríamos decir que los pueblos indígenas en el nuevo Estado Plurinacional, están enmarcados en los "viejos" Distritos Municipales Indígenas de la Ley de Participación Popular, ligeramente retocados por la LMAD, cuya creación e implementación, además, está sujeta a la aceptación del municipio.

La Ley INRA, el punto de partida

La promulgación de la Ley INRA en octubre de 1996 inició la titulación de los territorios indígenas con el nombre de Tierras Comunitarias de Origen (TCO). La participación en la elaboración de esta ley fue inicialmente conjunta de los sectores indígenas y campesinos, aunque después, la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB) se retiró de la negociación con el gobierno del MNR. Así, la demanda de reconocimiento de territorios indígenas fue impulsada principalmente por los pueblos indígenas de tierras bajas.

Durante los últimos 16 años se han titulado más de 20 millones de hectáreas en territorios indígenas, de las cuales 12 millones están en tierras bajas y ocho millones en tierras altas. Hasta 2011, los pueblos indígenas demandaron 258 TCO-TIOC (aunque ya se han admitido nuevas demandas) pero estaban en proceso de titulación aproximadamente 195 demandas (135 en tierras altas y 60 en tierras bajas).

Desde la base de los territorios titulados, los pueblos indígenas originarios y en algunos casos también campesinos, demandaron en la Asamblea Constituyente (2007) el reconocimiento de los gobiernos indígenas en la forma de Autonomía Indígena Originario Campesina (AIOC). La propuesta fue hacer coincidir los límites de los territorios indígenas con la jurisdicción política administrativa. Esta demanda se consolidó en la Constitución de 2009 y se reconoció en la Ley Marco de Autonomías Indígenas (LMAD) como la vía territorial de acceso a las AIOC.

Tierras Altas: ¿Reconstituyendo Naciones originarias?

Los pueblos originarios y campesinos de tierras altas tuvieron una incorporación tardía al proceso de saneamiento de TCO por considerar la Ley INRA contraria a sus intereses. Pero desde el año 2004, el CONAMAQ impulsó la titulación de TCO en tierras altas con la idea de reconstituir las naciones originarias del Qollasuyo (Soras, Qhara Qhara, Chui, etc.). Los resultados son 135 territorios originarios campesinos en avanzado proceso de titulación, de los cuales 34 están en la región del altiplano (La Paz, Oruro y Potosí) y 101 en

los valles interandinos (Chuquisaca, Cochabamba, La Paz, Oruro y Potosí).

De los 135 territorios indígenas originarios campesinos de tierras altas, tan sólo 20 (15% del total) cumplen con los requisitos poblacionales y continuidad territorial para la autonomía indígena. De esos 20 territorios, cinco ya están transitando por la vía municipal (Pampa Aullagas, Salinas de Garci Mendoza, Jesús de Machaca, San Pedro de Totorá y Chayantaka). Por lo tanto quedan sólo 15 TIOC (11% del total) que

cumplen los requisitos. Por otra parte más del 50% (8) de los 15 territorios se superponen a dos o más municipios.

De los 15 territorios originarios campesinos, 7 estaban todavía en proceso de saneamiento en el 2011 (4 han titulado una parte de su demanda). El resto (8) han finalizado la titulación de su territorio y están en disposición de acceder a las AIOC excepto dos que se superponen a dos municipios, por lo que deberán esperar la Ley de Unidades Territoriales. Con 15 posibles AIOC por esta vía territorial es

imposible reconstituir naciones originarias que como los Qhara Qhara, se encuentran en 26 marcas,

360 ayllus y en varias provincias de los departamentos de Potosí y Chuquisaca.



El municipio de San Andrés de Machaca está en tierras altas en la provincia Ingavi, La Paz.

Territorios con posibilidades de ser autonomía indígena

Nombre del Territorio indígena originario campesino	Superficie titulada en miles de Has.	Nº habitantes	Municipios	Departamento	Nación o pueblo indígena
TIERRAS ALTAS					
Ayllus de Sur de Lipez	En proceso	4.905	Lipez, Esmoruco, Cojinete	Potosí	Lliphí
Territorio de Nor Lipez	En proceso	10.406	San Pedro de Quemes, Colcha K	Potosí	Lliphí
Territorio del ayllu Aransaya y Urinsaya de Tolapampa	492.205 ha y en proceso	5.642	Tomave, Uyuni	Potosí	KillaKa, Siwaruyu, Arakapi
Territorio de los ayllus originarios de Totorá	51.532 ha	4.285	Santiago de Cotagaita	Potosí	Chicha
Territorio del ayllu Chulpa	En proceso	5.490	Llallagua, San Pedro de Buenavista	Potosí	Charka
Territorio del ayllu Karacha	1.659 ha y en proceso	4.759	Uncía, Chayanta, San Pedro de Buenavista	Potosí	Charka
Territorio del ayllu Layme Puraca	38.733 ha	7.486	Uncía, Toro Toro	Potosí	Charka
Territorio del Jatun ayllu de Toropalca	138.600 ha	5.031	Cotagaita, Vitichi	Potosí	Chicha-Wisijsa-Qhara Qhara
Territorio del pueblo originario de Orinoca	88.082 ha	4.590	Santiago de Andamarca	Oruro	Charka-Karanka
Territorio de los ayllus originarios de la marca el Choro	En proceso	5.938	El Choro	Oruro	Uru-Sura
Territorio del ayllu Saucari	251.604 ha	14.903	Toledo	Oruro	Q'asaya-Sura
Territorio marka Qaqachaca	42.949 ha	6.607	Challapata	Oruro	Asanajaqui-Charka, Qhara Qhara
Territorio de Raqaipampa	55.025 ha	7.759	Mizque	Cochabamba	Chuwi
Territorio del ayllu Kirkiawi	64.943 ha	9.456	Bolívar	Cochabamba	Sura-Qhana
Territorio originario de Ayopaya	536.377 ha y en proceso	60.939	Morochata, Independencia, Cocapata	Cochabamba	Suras, Mitmas
TIERRAS BAJAS					
Territorio Cavineño	471.862 ha	2.954	Reyes, Riberalta	Beni	Cavineño, Tacana
Territorio Chacobo-Pacahaura	485.260 ha	1.280	Riberalta, Exaltación	Beni	Chacobo y Pacahuara
Territorio Indígena y Reserva de la Biosfera Pilón Lajas	346.126 ha	1.328	San Borja, Rurrenabaque, Palos Blancos y Apolo	Beni y La Paz	Mosetén, Tsimán, Tacana
Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro-Secure (TIPNIS)	1.092.050 ha	9.564	San Ignacio de Moxos, Villa Tunari, Loreto y San Borja	Beni y Cochabamba	Mojeño, Yuracaré y Tsimán
Territorio Multiétnico 2	408.592 ha	3.594	Gonzalo Moreno, Puerto Rico, San Pablo, Riberalta y Santa Rosa	Pando y Beni	Tacana, Cavineño y Esse Eija
Territorio de Bajo Paraguá	374.151 ha	1.297	San Ignacio de Velasco, Baure	Santa Cruz y Beni	Chiquitano, Guarasugwe
Lomerío	259.188 ha	6.440	San Antonio de Lomerío, San Miguel de Velasco	Santa Cruz	Chiquitano
Yuracaré	241.170 ha	2.358	Chimoré, Villa Tunari	Cochabamba	Yuracaré

La autonomía regional del Chaco avanza sin un marco legal aprobado

La Batalla de Villamontes acaecida entre enero y junio de 1935 en la guerra con Paraguay, fue un episodio trascendental en la conservación y defensa de los recursos hidrocarburíferos de Bolivia. Hoy los pobladores de este municipio proyectan construir la autonomía regional del Chaco con los ingresos provenientes de las regalías y el Impuesto Directo a los Hidrocarburos, IDH.

Priorizar el desarrollo humano como la dotación de energía eléctrica, agua potable, educación y salud es uno de los desafíos de la autonomía regional del Chaco tarijeño.



gas, en 2011, alcanzaron a 115 millones de dólares. Este monto fue distribuido a Yacuiba, Villamontes y Caraparí. Cada municipio recibió la suma de 38,3 millones de dólares. Nuestros entrevistados hacen notar la enorme disparidad en la asignación de recursos en relación a la densidad poblacional. Según la proyección del INE, Yacuiba, en 2010 tenía 138 mil habitantes, y recibió la misma cantidad de dinero que Caraparí y Villamontes que tienen menor densidad poblacional: 10 mil y 27 mil habitantes respectivamente.

Tanto Guido Cortez como Lourdes Córdova coinciden en que la autonomía regional del Gran Chaco, en términos de funcionamiento institucional aun está en construcción porque todavía no está aprobado el estatuto. Sin embargo, en los hechos esta autonomía ya funciona porque la población recibe recursos económicos y puede decidir cómo gastarlos.

Lourdes Córdova señala varios problemas que los actores de la autonomía regional deberán superar. Uno de ellos es la pugna por la sede del gobierno regional. El proyecto de estatuto propone como sede del órgano ejecutivo la ciudad de Villamontes, mientras que la localidad de Caraparí sería sede de la Asamblea Regional. Esta propuesta excluye a Yacuiba que tiene mayor densidad poblacional.

Otro problema es la priorización de las verdaderas necesidades en el plan de desarrollo, la tendencia es priorizar obras de infraestructura y "obras de cemento", frente a problemas de desarrollo humano como la dotación de energía eléctrica, agua potable, educación y salud.

La autonomía regional en el Chaco avanza sin un marco legal aprobado. Hasta la fecha, los municipios tarijeños que la componen no disponen de un estatuto autonómico reconocido, aún así sus representantes reciben recursos y eso les ha permitido ejecutar algunas tareas.

En el artículo 37 de la Ley de Autonomías, la autonomía regional se conforma por la voluntad de sus habitantes con el objetivo de planificar y gestionar el desarrollo integral, sin trascender los límites departamentales.

Sobre este último punto, el artículo 280 de la Constitución Política del Estado señala: "La región conformada por varios municipios o provincias con continuidad geográfica y sin trascender límites departamentales, que compartan cultura, lenguas, historia, economía y ecosistemas en cada departamento, se constituirá como un espacio de planificación y gestión". Esta cláusula impidió conformar la autonomía regional del Chaco como querían los habitantes de tres departamentos; Santa Cruz, Chuquisaca y Tarija.

En la Asamblea Constituyente (2006-2008) la demanda en favor de la autonomía regional ocupó parte de la agenda de debates.

El 6 de diciembre de 2009 los pobladores de los municipios de Yacuiba, Villamontes y Caraparí de la provincia Gran Chaco de Tarija aprobaron en referéndum la autonomía regional.

Regiones como el Chaco y la Amazonía, sur y norte del país respectivamente, temían que la autonomía departamental reprodujera el modelo centralista de la administración nacional, en desmedro de sus propios intereses.

Tras la promulgación de la CPE, los municipios tarijeños de Yacuiba, Villamontes y Caraparí, que corresponden al Chaco de ese departamento y que albergan las mayores reservas de gas natural de Bolivia, consiguieron iniciar el proceso de conformación de la autonomía regional. Por otro lado, algunos municipios chaqueños optaron por la autonomía indígena. Por ejemplo, Charagua (Santa Cruz) y Huacaya (Chuquisaca).

La autonomía regional del Gran Chaco de Tarija inició su implementación con la elección de los representantes a la Asamblea Re-

gional en los comicios municipales y departamentales del 4 de abril de 2010; bajo el amparo de la Ley N° 02 del 5 de febrero de 2010 de convocatoria a estos comicios en esta región.

En esa jornada, los chaqueños eligieron a nueve autoridades: dos asambleístas por cada municipio y uno por cada pueblo indígena (Guaraní, Weenhayek y Tapieté), estos fueron electos según normas y procedimientos propios.

En ese mismo proceso electoral, los votantes seleccionaron a los "ejecutivos seccionales de desarrollo" para cada municipio, según la disposición del artículo 64, V de la Ley N° 4021 de Régimen Electoral Transitorio de 2009, que hace referencia a la elección de autoridades ejecutivas departamentales. Mientras no esté en vigencia el estatuto autonómico regional, estas autoridades están a cargo de administrar los recursos provenientes de la industria del gas, como las regalías y el IDH (Impuesto Directo a Hidrocarburos), en proyectos de desarrollo y en concurrencia con los gobiernos municipales.

En 2011, la Asamblea Regional elaboró el primer borrador de estatuto autonómico regional, que para que para que entre en vigencia falta ser revisado por el Tribunal Constitucional.

Las autoridades también elaboraron el Plan de Desarrollo Regional del Gran Chaco, documento que tiene el objetivo de orientar los gastos de los recursos económicos de la zona. Según Lourdes Córdova, responsable de la primera fase de la elaboración del Plan, ésta es una de las primeras tareas que coordinó la Asamblea Regional con los ejecutivos regionales, los municipios, el Ministerio de Autonomías y otras organizaciones sociales. El Plan tiene las siguientes líneas de trabajo: agua, energía eléctrica, salud, educación, pueblos indígenas y desarrollo productivo.

Según Guido Cortez, director del Centro de Estudios Regionales de Tarija (CERDET) los ingresos provenientes de los recursos del



Chacha warmi en la construcción de la autonomía indígena

Las mujeres demandan que para hacer efectiva la equidad de género es necesario impulsar espacios de sensibilización para promover el ejercicio de los derechos en temas políticos, económicos, sociales y culturales.



Encuentro de mujeres para elaborar propuestas en Mojoycoya, 2011.



Encuentro de mujeres para elaborar propuestas en Totora, 2011.

Las mujeres demandan mayores espacios de participación en la redacción de sus estatutos autonómicos indígena originario campesinos. En el marco de la equidad de género, ellas reclaman el acceso al 50% de los espacios de decisión. Sin embargo, los varones argumentan que ese es un concepto colonial porque sus actuaciones se realizan con la lógica del “chacha-warmi” (hombre-mujer). Bajo este argumento se encubren las relaciones de poder, se impulsan las relaciones asimétricas y se deja la capacidad de decisión a los varones.

La mujer tiene pocas oportunidades de asumir cargos de autoridad originaria supra comunal. Tradicionalmente, los espacios de poder en las comunidades han estado ocupados por los varones. Por ejemplo en las comunidades de Jesús de Machaca, es el Mallku Originario y la mujer (esposa) Mallku Tayka; en el ayllu es Jiliri Mallku y la mujer (esposa) Jiliri Mallku Tayka; en la marka es Jacha Mallku y la mujer Jacha Mallku Tayka. De esta manera se cumple el ejercicio dual y complementario de “chacha-warmi”, pero quienes conducen las reuniones, asambleas o cabildos y toman decisiones siempre son los hombres.

Una excepción es Severina Ríos, Jacha Mallku del suyu Ingavi de Markas, Ayllus y Comunidades Originarias (SIMACO), quien es la principal representante de la provincia Ingavi. Otra mujer que ejerce

un cargo importante es Gertrudis Yujra, presidenta del concejo municipal de San Andrés de Machaca.

Ambas autoridades sugieren que para promover una mayor participación femenina las autoridades deberían generar espacios exclusivos para las mujeres. Por ejemplo, seminarios, talleres y reuniones de información, reflexión y generación de propuestas. Para que éstos sean efectivamente aprovechados se debe tomar en cuenta las labores recargadas que tienen las mujeres y sensibilizar a los varones sobre la importancia y el valor del aporte femenino, para que ellas no se queden en sus casas a cargo del cuidado de los hijos y del ganado.

En el proceso de construcción de los estatutos autonómicos de los municipios en conversión a la autonomía indígena originario campesina, pocas mujeres participaron en los órganos deliberativos encargados de esta tarea. En Jesús de Machaca y Totora faltaban señoras, a pesar de los acuerdos e instructivas que destacaban que los estatuyentes deberían participar con sus parejas (esposa/esposo) en las reuniones.

En Jesús de Machaca, el directorio del órgano deliberativo y las instituciones de apoyo organizaron y realizaron seminarios, talleres y encuentros de mujeres para conocer las demandas y propuestas de las mujeres. En estos eventos se ha socializado información sobre normas internacionales y nacionales que permitieron reflexionar sobre el proceso autonómico y la generación de propuestas para el conte-

nido de los estatutos autonómicos.

En el municipio de Mojoycoya se realizaron tres eventos con mujeres. Estos encuentros analizaron diferentes temas. Las participantes trabajaron en tres comisiones: derechos de las mujeres, educación, salud y desarrollo productivo. Al finalizar estos seminarios, las señoras pidieron que las leyes autonómicas reflejen la equidad de género según establece la Constitución, para lo cual se deben generar espacios para promover el ejercicio equitativo de los derechos en temas políticos, económicos, sociales y culturales. Asimismo se debe impulsar la participación de la mujer en la formulación de políticas, planes y programas de desarrollo local, departamental y nacional.

En Totora Awki Marka hubo un evento de dos días y las participantes pidieron su inclusión en el estatuto autonómico bajo la premisa de la complementariedad del chacha warmi o warmi chacha (caminar juntos cuando las autoridades ejercen las funciones de mando). En la vida familiar este hace referencia a la ayuda mutua que debe existir entre los hombres y las mujeres.

En Jesús de Machaca se realizaron dos eventos, las asistentes recordaron que “todo es par - complementario” y por tanto “chacha-warmi”, es vida y generadora de la vida. Las mujeres reconocieron que no tienen espacios propios para socializar la información o para acceder a ca-

pacitación en la gestión pública.

El “chacha-warmi”, en esta localidad, debe garantizar a las mujeres ocupar cargos públicos, en el marco de la paridad y alternancia. Asimismo, demandaron que el gobierno autónomo originario de Jesús de Machaca garantice el ejercicio de derechos políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres, en igualdad de condiciones.

Sobre esta temática, la Coordinadora Nacional de Autonomía Indígena Originaria Campesina (CONAIOC) y el Ministerio de Autonomías organizaron tres encuentros de mujeres para reflexionar sobre su participación en el proceso autonómico. En el último encuentro (8 de marzo de 2012), realiza-

do en La Paz, nació un espacio de discusión política y capacitación denominado Mujeres de la Autonomía Indígena Originaria Campesina (MAIOC). En la segunda asamblea Nacional de la CONAIOC, junio de 2012, en Charagua, Santa Cruz, se tomó la decisión de incluir en el cargo de secretaria de género a Ruth Yarigua, de tierras bajas, como titular y Jovia Pizarro, de tierras altas, como alterna. Ambas estarán en el cargo hasta la próxima asamblea de renovación del directorio. En ese momento, la renovación de representantes cumplirá los criterios de paridad y alternancia.



La democracia comunitaria marcará la diferencia en las autonomías indígenas

La democracia comunitaria reconocida por la CPE expresa la forma de participación política de las comunidades y organizaciones de los pueblos indígenas originario campesinos, en temas como el control social, la planificación participativa y la gobernabilidad.



Reunión de las autoridades originarias de la provincia Ingavi en La Paz para discutir sobre las autonomías indígenas.

Los municipios encaminados a convertirse en autonomías indígenas tendrán que discutir la incorporación de sus experiencias sobre el ejercicio de la democracia comunitaria.

La democracia comunitaria está reconocida por la Constitución Política del Estado (art. 11, I) en el mismo rango que la democracia representativa y participativa. En otras palabras, la Constitución Política del Estado promueve una democracia intercultural que tiene el propósito de alcanzar la inclusión social y política para los pueblos

indígenas originario campesinos. En este marco, un reconocimiento jurídico de importancia es el derecho a la autonomía, es decir, al autogobierno para las Autonomías Indígena Originario Campesinas (AIOC).

Según el nuevo marco jurídico, la democracia comunitaria tiene un papel importante para llevar a la práctica la propuesta de autonomía indígena. Está reconocida como la principal característica propia de los pueblos indígenas para mejorar significativamente el proceso de conversión autonómico, desde los actuales municipios que están basados en la democracia representativa a la autonomía indígena.

La idea de incorporar la democracia comunitaria en el ordenamiento jurídico nació en la Asamblea Constituyente ante la demanda de las organizaciones tanto de CONAMAQ como de la CSUTCB. Las organizaciones señalaron que sus prácticas comunitarias estaban vigentes a nivel de las comunidades y organizaciones de los pueblos indígenas originario campesinos, a pesar de que el sistema de partidos políticos también estaba presente en el sistema municipal.

Según experiencias recogidas en los municipios de la provincia Ingavi (La Paz), se evidenció que dentro de los municipios con mayoría indígena, las comunidades traspasaron los planteamientos de la Ley de Participación Popular (LPP). Lograron contribuir a incorporar algunas prácticas de la democracia comunitaria a la gestión pública municipal. Las autoridades originarias argumentaron que aprovecharon los resquicios del marco jurídico para aumentar su participación en el control social, la planificación participativa y la gobernabilidad. Por eso hoy, aunque muchos indígenas reniegan de las deficiencias municipales, tampoco rechazan los logros de la LPP.

Un trabajo reciente de la Fundación TIERRA, señala que algunas expresiones de las prácticas comunitarias tales como el sistema de cargos rotativos o las asam-

bleas o cabildos donde deliberan y toman decisiones los pobladores, no sólo están vigentes, sino que ayudaron a transformar el control social y la planificación participativa. En muchos casos se logró mejorar lo diseñado en la normativa legal municipal.

En el municipio de Guaqui (La Paz), la democracia comunitaria sirvió para agilizar la incorporación de los proyectos comunales en los planes operativos anuales (POA). El control comunal también sirvió para disminuir la cooptación de los comités de vigilancia por parte de las autoridades municipales, señala el citado documento.

A su vez, el cabildo de Guaqui, inicialmente conformado sólo por comunidades, incluyó en sus instancias deliberativas a otro tipo de organizaciones, por ejemplo, a los vecinos del pueblo con derecho a voz y voto. En este tipo de municipios, la democracia comunitaria juega un rol de contrapeso a la institucionalidad municipal.

Dentro de las organizaciones indígenas la democracia comunitaria, aunque tiene potencial para transformar la gestión pública municipal e indígena, también tiene sus detractores. Quienes no aceptan la democracia comunitaria son indígenas cercanos a los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas o militantes del propio MAS que prefieren mantener vigente la vía partidaria.

La discusión está instalada

Carlos Bazán, presidente de la Coordinadora Nacional de Autonomías Indígena Originario Campesino (CONAIOC), señala que la democracia comunitaria es debatida en las sesiones de elaboración de los estatutos autonómicos. Los principales avances se evidencian en Totorá, Chipaya, Pampa Aullagas y Charazani.

Señala que la ley tiene que cambiar y reformarse con el propósito de generar nuevos espacios de administración, decisión y gestión pública. El objetivo mayor, afirma, es generar mayor bienestar y mejores condiciones de vida para las familias que habitan territorios poblados por indígenas originario campesinos.



Las deliberaciones se están produciendo en los 11 municipios que están en conversión a la AIOC. Las acaloradas discusiones entre los deliberantes indican que no será una tarea fácil.

La CONAIOC es un espacio de coordinación y representación

La CONAIOC es una instancia de coordinación del proceso de la autonomía indígena de los pueblos indígena originario campesinos, en la perspectiva de fortalecer el autogobierno y la libre determinación.



La Directiva de la CONAIOC y autoridades del Ministerio de Autonomías en la Asamblea realizada en junio de 2012 en Charagua.

El 10 de julio de 2010, los municipios en conversión a la autonomía indígena originario campesina conformaron la Coordinadora Nacional de Autonomías Indígena Originario Campesinas (CONAIOC) en la ciudad de La Paz. Esta instancia representativa tiene el propósito de acercar a los municipios con instituciones públicas, privadas, organismos internacionales y de coordinación con las entidades territoriales de la AIOC.

En su primera gestión estuvo presidida por Moisés Quizo, alcalde de Jesús de Machaca (La Paz). El munícipe fue elegido por los representantes de los gobiernos municipales y de las organizaciones indígenas originario campesinas, quienes asumen el papel de titulares de la autonomía; su gestión se prolongó hasta el 18 de agosto de 2011. Desde esa fecha, la presidencia recayó en Carlos Bazán, del órgano deliberativo de Charagua (Santa Cruz), la vicepresidencia está a cargo de Javier Lara, estatuyente y exmallku de Consejo de Totorá Awki Marka (Oruro).

Con el trabajo esforzado del directorio, la Coordinadora "viene consolidándose como espacio de diálogo y concertación con el Ministerio de Autonomías, la Plataforma Interinstitucional de apoyo a la autonomía indígena y otras instituciones públicas y privadas, en la perspectiva de fortalecer el autogobierno y la libre determinación", sostiene Carlos Bazán. Para ello, una de sus primeras tareas fue la elaboración y aprobación de su estatuto y regla-

mento interno. Otra fue establecer el estado de situación de cada uno de los órganos deliberativos con la identificación de problemas y dificultades; con esta base se elaboró el cronograma de visitas a los municipios.

Al respecto, Javier Lara como vicepresidente, manifiesta que el directorio desarrolla sus actividades en medio de limitaciones económicas y técnicas; a pesar de ello se involucra en distintos problemas que confrontan los municipios en conversión a la AIOC.

La CONAIOC ha participado activamente en la elaboración de la Ley de Revolución Productiva

Agropecuaria (2011) y otras normas de interés para los pueblos y naciones indígena originario campesinos. De acuerdo con la Ley Marco de Autonomías y Descentralización (LMAD), en sus artículos 122, 123 y 124, la Coordinadora participa en el Consejo Nacional de Autonomías, que es la instancia consultiva, de coordinación, de proposición y de concertación entre el gobierno central y las entidades territoriales autónomas.

La CONAIOC ha gestionado ante el Tribunal Supremo Electoral la reglamentación para la supervisión del acceso a la Autonomía

Indígena Originario Campesina, que fue aprobada mediante Resolución TSE-RSP N° 0075/2012, de 10 de mayo de 2012. Esta Resolución establece los requisitos y procedimientos para nuevos municipios y territorios que decidan constituir la AIOC, mientras que los 11 municipios que accedieron con el referéndum del 6 de diciembre de 2009, ya cuentan en disposiciones transitorias con el procedimiento para la presentación de documentos, verificación por el SIFDE y aprobación del informe por la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral.

Totorá es el primer municipio que obtiene la supervisión del Tribunal Supremo Electoral

Conforme establece el citado reglamento, los titulares de la autonomía indígena de San Pedro de Totorá, presentaron la solicitud de supervisión al Tribunal Supremo Electoral el 20 de junio de 2012. El 9 de julio recibieron la notificación para complementar información, paso que cumplieron el 12 de julio. Es así que el día martes 31 de julio de 2012, el presidente del órgano deliberativo y autoridades originarias de San Pedro de Totorá, recibieron de Wilma Velasco, presidenta interina del Tribunal Supremo Electoral, en acto público, la Resolución TSE-RSP N° 0124/2012, en la que aprueba el informe del SIFDE sobre la conformidad de supervisión del acceso a las autonomías indígena originario campesinas, así como el acta de acreditación del órgano deliberativo (estatuyentes) de Totorá Awki Marka. Esta gestión fue acompañada por la CONAIOC.

Plataforma Interinstitucional de apoyo a la AIOC

Con el objetivo de acompañar y apoyar la implementación de la AIOC, se conformó la Plataforma Interinstitucional de apoyo a la AIOC con la firma del convenio marco de cooperación, el 19 de agosto de 2010. Éste fue modificado el 30 de mayo de 2012, con la participación de instituciones públicas; Ministerio de Autonomías y la Escuela de Gestión Pública Plurinacional por un lado y por otro, las instituciones privadas: Centro de Investigación y Promoción del Campesinado (CIPCA), Fundación TIERRA, Fundación Boliviana para la Democracia Multipartidaria (fBDM), Cooperación Técnica Alemana (GIZ), IBIS en Bolivia, Instituto de Investigaciones Sociales de Bolivia (ISBOL), Asociación Mundial de Pueblos de la Montaña, Visión Mundial Bolivia (VMB), Veterinarios sin Fronteras – Centro Internacional de Cooperación para el Desarrollo Agrícola (VSF-CICDA), Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Bolivia (OACNUDH), Fundación Machaqá Amawta, Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA Internacional) y CAWSAY.

Durante este tiempo, las instituciones de la Plataforma organizaron seminarios, talleres y conversatorios para reflexionar sobre el proceso autonómico y sobre temas sensibles que hacen a las AIOC tales como: la democracia representativa y la democracia comunitaria en el marco

de la democracia plural, jurisdicción indígena originario campesina, visiones de control social, desarrollo humano y social, desarrollo económico productivo sustentables, entre otros. Asimismo, se apoyó en los encuentros y reuniones de la CONAIOC y en sesiones de los órganos deliberativos de los 11 municipios en conversión.

Las instituciones de la Plataforma vienen generando junto a las AIOC procedimientos e instrumentos para la etapa de acceso, construcción del estatuto autonómico y consolidación de la autonomía indígena originario campesina. Con el fin de mejorar el apoyo se organizaron cuatro grupos de trabajo: i) Apoyo técnico y logístico al proceso de AIOC, para reflexionar e identificar dificultades y problemas, así como alternativas de soluciones; ii) Gestión pública intercultural, que permita fortalecer capacidades y generar instrumentos de planificación y gestión intercultural; iii) Desarrollo normativo, cuyo objetivo es generar espacios de diálogo para el desarrollo normativo y diseño de políticas públicas del Estado, relacionadas con la implementación y consolidación de las AIOC, y, iv) Apoyo a la Conaio, en la consolidación y fortalecimiento como instancia de representación, coordinación, consulta y concertación entre las AIOC, con el Estado, con instituciones internacionales y de cooperación.

Claudia Peña C.

**CLAUDIA PEÑA**

CLAROS nació en Santa Cruz de la Sierra en 1970. Es comunicadora social, narradora y poeta. Fue viceministra de Autonomías Municipales y desde junio de 2011 es ministra de Autonomías. Tiene un Diplomado Europeo en Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y otro en Metodologías de Investigación Social, además de ser Magister en Desarrollo Sustentable.

entrevista

CLAUDIA PEÑA

Ministra de Autonomías

“Entendemos que el proceso autonómico es lento”

la Autonomía Indígena Originario Campesina, porque 5 de los 11 municipios que postulan a esta forma de gobierno ya tienen estatutos autonómicos aprobados en grande y detalle. Eso no quiere decir que el debate se haya agotado en su interior, el debate sigue y a veces es complejo, pero ya tienen un texto que se puede enviar al Tribunal Constitucional.

¿Se ha pensado en la posibilidad de destinar fondos públicos para los órganos deliberativos de las AIOC?

Lo pertinente es que asuman la responsabilidad económica los gobiernos municipales, nos parece muy difícil que el gobierno nacional pueda sustentar tantos procesos. Ahora tenemos 11 y aproximadamente 800 estatuyentes, más aún si este trabajo no tiene un término definido. Lamentablemente no hemos encontrado el modo de obligarlos a asumir esa responsabilidad dentro del marco autonómico, es difícil que podamos emitir una ley para esto, pero todavía estamos estudiando las posibilidades.

¿Cuál es su opinión acerca del apoyo de las instituciones?

Ha sido muy importante la intervención de ciertas instituciones, no de todas las instituciones que conformaron la Plataforma, en ese sentido como Ministerio de Autonomías y con la Coordinadora Nacional de Autonomías Indígenas Originarias Campesinas (CONAIOC), hemos estado buscando un nuevo encuentro con la Plataforma para redefinir el convenio y los compromisos. A nosotros nos interesa que se cumpla y se ejecute el convenio. Algunas instituciones, como Fundación TIERRA y CIPCA, no han dejado de apoyar estos procesos. ¿Qué va a pasar si algún municipio pierde en el referéndum del estatuto indígena?

Ahí podemos apoyar con campañas de comunicación y de información sobre los contenidos de los estatutos. La oposición a los estatutos puede venir por desconocimiento y también por los intereses de autoridades municipales de mantenerse en el poder. Hay que poner en la mesa esos intereses restringidos y cortoplacistas que están bloqueando una iniciativa con un peso histórico gigantesco. Nosotros no podemos incidir en los resultados de un referéndum, pero por más que el resultado del referéndum sea negativo, la decisión anterior de conformar una AIOC no se invalida. Entonces tendrán que reformular sus estatutos.

¿Cuáles son las previsiones para ir consolidando estas AIOC en términos de gestión administrativa?

Estamos abriendo esa posibilidad como algo muy cercano, es necesario hacer alianzas con otros ministerios e instituciones públicas. Nosotros estamos muy interesados en la nueva ley de Gestión Pública, porque consideramos que esa ley debe ser lo suficientemente flexible para permitir que las AIOC expresen su gobierno propio a través de ciertos mecanismos administrativos, no podemos pensar en una ley tan rígida como una ley SAFCO. Ya estamos explorando las alianzas y estamos trabajando con la CONAIOC este tema de la transición, cómo deben entregar el poder los gobiernos municipales y cómo deben asumir los nuevos gobiernos indígenas.

¿Existen dificultades de tipo económico y con actores no indígenas?

Otra dificultad es el tema económico de los assembleístas o estatuyentes indígenas porque, como en ninguna otra autono-

mía, no reciben ninguna dieta para mantener procesos tan dilatados de construcción de los estatutos. Además, donde hay cooperativistas mineros siempre se establece una discusión fuerte respecto a la AIOC, también donde hay grandes propietarios de tierra o ganaderos. Está el tema de la representatividad, buscar los consensos de conformación de la Asamblea Estatuyente para que todos los sectores se sientan debidamente representados tanto territorial, funcional, generacional y genéricamente se tienen que construir unos equilibrios difíciles. Hay sectores que buscan su representatividad desde una óptica moderna-liberal y luego está la lógica de los pueblos indígenas que ejercen un tipo de representatividad diferente a la mirada liberal. Hay que equilibrar estas dos miradas.

La CIDOB pretendía unir propiedad de territorio con jurisdicción administrativa, no se va a lograr ni con los distritos municipales indígenas, ¿Qué solución se plantea?

Es un mandato, donde hay minorías los municipios deben acceder a la conformación de los distritos municipales indígenas, claro que lo pueden enfocar de una forma distinta en la carta orgánica, porque lo que dice la Ley Marco es supletorio a la carta orgánica. Ahora pienso que estamos en un proceso de transición, que los estatutos indígenas que vemos ahora son como un borrador, históricamente hablando, de lo que va a haber de aquí a 10-15 años (...) me parece que toda la sociedad boliviana estamos en una época de transición, de prueba y error, estamos discutiendo la aplicación de la nueva Constitución. Yo creo que los procesos de AIOC en la medida en que los gobiernos indígenas demuestren sus capacida-

des de ejercer gobierno, y a través de ese ejercicio de gobierno mejorar las condiciones de vida de su población no sólo económica sino espiritual y sus relaciones internas, este proceso se va a ir perfeccionando y potenciando hacia el futuro. Me parece que debemos tener paciencia. Yo sé que para muchas organizaciones indígenas lo que hay en la LMAD es insuficiente, o es muy dificultoso, pero me parece que gran parte del proceso pasa por posibilitar una gestión adecuada a partir de los nuevos gobiernos indígenas.

¿Con las dificultades generadas en esta conversión, cree que existirán más procesos de conversión a la AIOC por la vía municipal?

Nosotros sabemos que en el municipio de Gutiérrez (Santa Cruz, provincia Cordillera) están en proceso de consenso político para constituir una AIOC. Estamos trabajando con la APG muy de cerca, ellos quieren que agilicemos las gestiones para que se cuenten con todos los instrumentos normativos necesarios para construir AIOC a partir de Territorio Indígena Originario Campesino TIOC o municipios. En ese sentido hemos trabajado de cerca con el Servicio Intercultural de Fortalecimiento de la Democracia (SIFDE), para que el órgano electoral emita la normativa para hacer seguimiento y verificación de los procesos democráticos para instalar una asamblea estatuyente de una AIOC. Estamos trabajando en dos reglamentos muy importantes: ancestralidad territorial y viabilidad gubernativa a través de TIOC. Por otro lado también se necesita que los gobiernos municipales elaboren una normativa específica para posibilitar y ejecutar los procesos de consulta y de referéndum cuando los estatutos ya estén elaborados. El municipio tiene que pagar esos referéndum.

¿Con los dos reglamentos aprobados se entiende como una convocatoria abierta a los TIOC y los municipios que quieran acceder a las AIOC?

Va a ser un signo muy fuerte de apoyo a los procesos, y ha sido una voluntad política que fue puesta en duda; la voluntad política del Estado para desatar estos procesos. Publicar y emitir esos reglamentos va a ser una muestra que muchos pueblos indígenas están esperando del gobierno nacional.

La Ministra de Autonomía realiza un análisis de la situación del proceso autonómico indígena, destacando que las autonomías de mayor avance son los 11 municipios en camino a las AIOC. Expone las dificultades que han atravesado durante este proceso; la oposición de los municipios, la falta de fondos, además de las limitaciones de la Ley Marco de Autonomías que no se prevé cambiar en un futuro cercano.

¿Cómo se está desarrollando el proceso autonómico en líneas generales?

Mucha gente piensa que el proceso autonómico se mide por cuántos estatutos y cartas orgánicas existen; nosotros pensamos que no es un criterio suficiente. Queremos decir que no es una competición, que no hay fecha tope para estatutos y cartas orgánicas. A nosotros nos interesa mucho el proceso de elaboración, finalización, consenso y puesta en vigencia de esas normas básicas. Entendemos que el proceso autonómico es lento, que no es un proceso que vaya a finalizar en una fecha definida, más bien es un proceso en continua construcción. La autonomía que está mostrando más resultados es

Según Carlos Bazán, presidente de la CONAIOC, las etapas que aún faltan transitar para la vigencia de los nuevos gobiernos indígenas son: la revisión del estatuto del Tribunal Constitucional, el referéndum aprobatorio del estatuto, la elección de autoridades y finalmente el inicio del nuevo gobierno indígena.

entrevista

CARLOS BAZÁN

Presidente de la Coordinadora de Autonomías Indígenas

“Estamos en un segundo plano”

nuar en la CONAIOC, la posición de Charagua fue que esta organización debía estar dirigida por los representantes de los diferentes pueblos indígenas demandantes de la autonomía indígena. Es por eso que asumí la representación de la Conaioc, en septiembre de 2011, en Sucre; junto a otros hermanos de otros municipios.

Hemos fortalecido la CONAIOC. Tenemos un estatuto y reglamento aprobados. Se ha planteado que la institución tenga su propio fondo económico, su propio plan estratégico para gestionar el apoyo técnico jurídico no sólo para los 11 municipios, sino que se incentive a otros pueblos indígenas que quieren alcanzar la autonomía indígena.

¿Cuál es su evaluación de los avances y obstáculos en el tránsito de municipio a autonomía indígena?

La injerencia y el manoseo político partidario en el proceso de construcción de los estatutos autonómicos ha sido un obstáculo que hizo confundir y dudar a la gente sobre la autonomía indígena. Por ejemplo en varios de los 11 municipios han manejado dichos de que si apoyan a la autonomía indígena les van a cobrar impuestos hasta de un pollito, si apoyan a la autonomía indígena van a tener que pagar hasta del quintal de maíz, si va haber autonomía indígena su tierra va a ser avasallada por otras culturas.

Con el trabajo realizado en cada autonomía indígena se ha podido convencer y demostrar que la autonomía indígena es parte de una estructura nacional que ahora está reconocida en la CPE y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización. Había muchos que pensaban que el órgano deliberativo era un partido político más que hacía campaña para derrocar al gobierno municipal tran-

sitorio. Pero eso no es cierto, en los municipios en conversión a la autonomía indígena se ha podido explicar que el órgano deliberativo está establecido por ley y no es un partido político.

En el paso de las prefecturas a gobiernos autónomos departamentales, no tuvieron obstáculos ni condicionantes del gobierno central. Ellos protestaron e hicieron un estatuto entre cuatro paredes y lo impusieron a la sociedad. Pese a eso se saca una ley de transición que no establece ningún obstáculo para esta transición. Haciendo esa comparación con los pueblos indígenas, nosotros vemos que a los pueblos indígenas nos tienen en un segundo plano, como entena- dos podemos decir, ¿por qué no se nos facilita en este tema?, ¿por qué a nosotros nos exigen estatutos para consolidarnos como autonomía indígena?

Estamos reducidos a un segundo plano porque tenemos que cumplir una serie de requisitos. Pero hay que tener mucha paciencia, si hemos estado desconocidos por una república casi doscientos años y más antes sometidos a una colonia española ¿por qué no esperar estos días más? Si ya hemos tenido la victoria en la Constitución de que va a haber la autonomía indígena. Pensamos que la construcción del estatuto autonómico es una oportunidad para que nosotros podamos diseñar un nuevo modelo de gestión pública desde nuestra visión y de manera calmada.

¿Cómo han previsto la transición del gobierno municipal a la autonomía indígena?

Se está plasmando en la parte transitoria del estatuto de cada autonomía indígena, con la base señalada por la Ley Marco de Autonomías. El contenido mínimo señala que una vez ganado el referéndum, 15 días después se

informa al órgano electoral que el resultado del referéndum fue positivo y se necesita una programación para la elección de nuevas autoridades. El segundo punto es que una vez conocido el órgano electoral con el SIFDE (Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático) se programa la elección de nuevas autoridades. Una vez que se han elegido nuevas autoridades se conforma una comisión de seguimiento a la entrega de los activos fijos que existían dentro del municipio para hacer la entrega transparente. Luego, una vez que se haga ese proceso, se posesiona la nueva autoridad de la autonomía indígena y cesarían los gobiernos municipales. Entonces toda esta parte de la transición hemos llegado a un consenso en una mesa técnica de la CONAIOC.

¿De aquí en adelante qué hace falta para que las autonomías indígenas instalen su autogobierno?

Esperamos que nuestro presidente Evo Morales apoye a la autonomía indígena, si en su momento ha apoyado este proceso, si fue quien lanzó el Decreto Supremo N° 231 en Camiri. Pero ahora estamos huérfanos como se dice. “Necesitamos nuevamente un compromiso político de nuestro Presidente”.

Reconocemos el apoyo y el esfuerzo que hace el Ministerio de Autonomías en este proceso. Sin embargo, hemos podido sentir un alejamiento de parte del gobierno central en el tema de financiamiento, en términos de remuneración a los órganos deliberativos. No sabemos los motivos de porqué. Creo yo que podía ser una de las competencias del gobierno nacional de incentivar, creemos que está reconocido por el Estado en la CPE.

Carlos Bazán



CARLOS BAZAN

es presidente de la Coordinadora Nacional de las Autonomías Indígena Originario Campesinas (CONAIOC). Ejerce dicho cargo desde agosto de 2011 hasta septiembre de 2012. También es asambleísta del Órgano Deliberativo del municipio de Charagua, que trabaja en la redacción del Estatuto Autonómico. Su comunidad de origen es Mazal en el Territorio Indígena de Charagua Norte, provincia Cordillera del departamento de Santa Cruz, aunque actualmente vive en el Distrito y territorio indígena guaraní de Isoso.

El presidente de la Coordinadora Nacional de Autonomías Indígena Originario Campesinas (CONAIOC), Carlos Bazán, destaca el proceso por el que atraviesan 11 municipios del país y cuestiona las dificultades que han tenido que afrontar los pobladores de estas localidades para hacer realidad alcanzar el autogobierno. Entre otras, oposición de los alcaldes y dificultades para redactar los estatutos indígenas.

¿Desde cuándo dirige la CONAIOC y cómo evalúa su funcionamiento?

Estoy en el cargo desde agosto de 2011. Desde su creación en el 2009 la CONAIOC estaba liderada por los alcaldes municipales. Pero era muy claro que los alcaldes municipales hicieron contra campaña, haciendo quedar mal al proceso de la autonomía indígena. Por ello es que hubo estancamiento en la redacción de los estatutos autonómicos en los 11 municipios.

Ahí es cuando surge el planteamiento de la capitania de Charagua Norte, de que mientras la CONAIOC esté a la cabeza de los hermanos munitipes, la autonomía indígena no avanzaría. Para conti-

Diversos factores obstruyen el futuro de las autonomías indígenas

El 19 de agosto de 2010 se firmó el convenio marco de cooperación interinstitucional de apoyo a las autonomías indígenas. En este convenio forman parte entidades públicas como el Ministerio de Autonomías y la Escuela de Gestión Pública Plurinacional; y por otro lado varias instituciones de carácter privado que trabajan con diferentes pueblos indígenas en Bolivia.



FOTO:FundaciónMachaca

genas que poseen las organizaciones indígenas, originarias y campesinas. Estas diferentes visiones y formas de entender la AIOC paralizan los procesos autonómicos. Los pueblos indígenas y originarios (CONAMAQ y CIDOB) tienen conceptos distintos, por ejemplo en sus estructuras organizativas y en visiones para su desarrollo a los de una buena parte de los campesinos y colonizadores (CSUTCB y CSIB). Si en un municipio o territorio que quiere constituirse en autonomía indígena, existen estos dos tipos de organizaciones, es muy posible que en el futuro se generen desacuerdos entre ellos y dificulten la conformación de las AIOC.

A pesar de estos factores en gran medida negativos, los pueblos indígenas en cuanto consiguen acceder a la información están definiendo la conformación de autonomías indígenas, en ocasiones paralizando procesos de cartas orgánicas y otras veces, pese a no cumplir con los requisitos de la ley, los inician amparados en la Constitución. Se prevé que a los 11 procesos actuales se incorporen al menos 12 más al año que viene. Por lo que pese a la oposición legal, social y la falta de voluntad política, los pueblos indígenas no dejarán de perseguir el reconocimiento de sus gobiernos indígenas de acuerdo a lo establecido en la Constitución. En palabras de la ministra de Autonomías, Claudia Peña, se viene un tsunami de autonomías indígenas en cuanto los primeros gobiernos comiencen a funcionar.

El impulso recibido a las Autonomías Indígenas Originarias Campesinas (AIOC) desde el gobierno nacional en la primera legislatura del gobierno del Movimiento Al Socialismo (MAS) fue disminuyendo desde el año 2010. Esta disminución fue iniciada con la elaboración y aprobación de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización (LMAD) recortando las posibilidades a gran parte de los pueblos indígenas y poniendo candados para su acceso. A partir de ese momento el futuro de las Autonomías indígenas está en cuestión. Los mensajes del gobierno fueron contradictorios; el núcleo central del gobierno (Presidente y su círculo más cercano) priorizó la centralización del proceso autonómico, mientras que el Ministerio de Autonomías continúa impulsando este proceso con limitados recursos. En esta situación ¿cuál será el futuro de las autonomías indígenas?, ¿qué factores influirán para que tengan éxito y Bolivia se convierta en realidad en un Estado plurinacional en los años siguientes?

Las perspectivas de las AIOC en tierras bajas son reducidas. Según el informe de la Fundación TIERRA 2010 se calcula que solamente el 25% de los pueblos indígenas que viven en territorios y/o municipios podrían acceder a las

AIOC con la legislación vigente. En tierras altas las posibilidades son mayores debido a que las mayorías aymaras y quechuas pueden acceder por la vía municipal dependiendo de su mayor inclinación a lo originario o al municipio.

Existen algunos factores que dificultarán en mayor medida el acceso de los pueblos indígenas a las AIOC. El primero es la ausencia de legislación relativa a las AIOC: Por ejemplo, el diseño de la ley de Unidades Territoriales, paralizada en el Senado, define requisitos para la creación de nuevas unidades territoriales y limita en mayor

medida el acceso a las AIOC (en especial por la vía territorial por su afectación a los municipios). Igualmente, si no se flexibilizan las barreras que existen en la misma Ley Marco de Autonomías, no se viabilizarán con facilidad las AIOC.

El segundo factor es la falta de información de las comunidades de base sobre las AIOC. No existe ninguna campaña pública de información acerca de las Autonomías indígenas por parte del gobierno, aunque instituciones privadas como las ONG, están supliendo localmente ese vacío de información.

El tercer factor es la oposición frontal de municipios y actores no indígenas. Los primeros respaldados por los partidos políticos que tienen interés en mantener su presencia en el ámbito local. También se tendrá la oposición de actores sociales no indígenas especialmente en tierras bajas (ganaderos, población urbana, colonizadores, etc.) que no aceptan estar bajo una autonomía indígena y perder al mismo tiempo el poder que tenían en el ámbito municipal.

Otro elemento que influirá en el futuro es la falta de acuerdo en las visiones sobre las autonomías indi-

Son varios los factores que dificultan la consolidación de las autonomías indígenas. Por ejemplo las barreras legales, la falta de información, la oposición de los municipios y las diferentes visiones sobre este proceso de las organizaciones indígenas como la CIDOB y el CONAMAQ.



Debate sobre territorios y autonomías indígenas, 2012.

Autonomía indígena en Bolivia

En los últimos diez años, Bolivia discute ampliamente el problema de la exclusión y marginación de los pueblos y naciones indígenas, originarias y campesinas cuya existencia es previa a la colonia española. Esta discusión fue tema central en la Asamblea Constituyente (2006-2007). La Constitución incorporó varias respuestas a esta problemática, una de ellas fue la que abrió el camino para la adopción de un modelo de organización estatal con autonomías y la fundación de un Estado Plurinacional.

La autonomía indígena se proyectaba como un componente de un modelo que llevaría a la práctica lo que estaba en el papel, por ejemplo, la democracia comunitaria, los gobiernos subnacionales fundados sobre normas y procedimientos propios de los indígenas y la justicia indígena originaria o derechos colectivos de los pueblos, entre otros. Es decir, la autonomía indígena planteaba el reto de que es posible la formación de gobiernos indígenas alternativos al liberalismo.

Once municipios rurales tomaron el desafío de convertir las palabras en hechos. La mayoría de sus pobladores expresaron su voluntad de embarcarse en este rumbo tras participar en el referéndum de adopción de autonomías indígenas en 2009. Desde entonces conformaron sus asambleas autonómicas y elaboraron varias versiones de estatutos para registrar la autonomía indígena. Cinco de ellos entregaron las versiones finales de sus estatutos al Tribunal Constitucional, aunque de forma extraoficial. Pero después de esta primera etapa de preparación ninguno pasó a la siguiente fase de elección de sus autoridades de acuerdo con las nuevas reglas de juego, a pesar de que la Ley Marco de Autonomías estableció el 3 de junio de 2012 como plazo máximo para este nombramiento.

Los esfuerzos de estos pioneros y sus dificultades, lamentablemente, no han recibido la atención y el apoyo que merecen. Aunque el gobierno central, mediante el Ministerio de Autonomías presta asistencia técnica y jurídica, la autonomía indígena no es una política de Estado. La buena voluntad de algunas autoridades

gubernamentales se desvanece cuando el propio gobierno nacional contraviene la Constitución, atenta contra los derechos indígenas y en definitiva no tiene voluntad para ceder y descentralizar el poder político y económico, sino todo lo contrario.

Por otro lado, también es cierto que los propios actores, durante las discusiones para elaborar los estatutos encontraron varias dificultades que ponen en cuestión algunas de las condiciones de las creencias de los indígenas. La democracia comunitaria, por ejemplo, perdió vigencia entre muchas comunidades y es combatida fuertemente por los propios indígenas adscritos al sistema de partidos políticos y al MAS.

Otro lío proviene del hecho de que las autoridades del sistema municipal vigente, no quieren dar paso a nuevas elecciones y buscan mantenerse en el poder municipal, para ello, por supuesto, obstaculizan el avance de la autonomía indígena. Dado que las actuales autoridades municipales son del MAS, en los once municipios, se espera que los líderes nacionales del partido intervengan a favor de la efectivización de la Constitución, pero esto no ocurre y si quiere ser motivo de discusión o análisis. Al contrario, en las últimas elecciones municipales de 2010, tanto candidatos a las alcaldías, concejales y el propio presidente Morales advirtieron a los electores de que si no votaban por el MAS, el municipio no recibiría recursos del gobierno nacional.

En otras palabras, para que la autonomía indígena sea una realidad necesita convertirse en política de Estado, con señales legislativas y políticas fuertes. Su pertinencia y viabilidad no está en duda y que, finalmente, se trate de innovar el funcionamiento de los gobiernos municipales locales que fácilmente reciben y ejecutan más del 30% de los recursos públicos del país. Especialmente en territorios de mayoría indígena, muchos de los gobiernos municipales son un dolor de cabeza para las comunidades. En ese sector se siguen vigentes prácticas deplorables que casi ya son instituciones con vida propia. Entre ellas la marginación y la violencia contra los derechos políticos de las mujeres, la toma y conservación del poder municipal por pequeñas élites locales, el prebendalismo y la corrupción, por citar algunos.

Sub editorial

De municipio a autonomía indígena

Aprobada la Constitución Política del Estado en 2009, once municipios se encuentran en pleno proceso de conversión a la Autonomía Indígena Originaria Campesina como resultado del referéndum de diciembre 2009. Para aquel referéndum, la ex Corte Electoral formuló la siguiente pregunta: "¿Está usted de acuerdo con que su municipio adopte la condición de Autonomía Indígena Originaria Campesina, de acuerdo con los alcances y preceptos establecidos en la Constitución Política del Estado?", el resultado fue que once municipios -de los doce que cumplieron con los requisitos- se pronunciaron favo-

rablemente. La única respuesta negativa fue de Curahuara de Carangas.

Los municipios con población mayoritariamente indígena, originaria o campesina, pueden acceder, mediante el referéndum de conversión, a la cualidad de Autonomía Indígena Originaria Campesina (AIOC) y una vez que se pronuncien favorablemente, la población y sus autoridades naturales se constituyen en titulares de la AIOC. La ruta de consolidación se inicia a partir de la construcción de un proyecto de estatuto autonómico que debe contar con una amplia participación social y que debe ser aprobado en

grande y en detalle. Este proceso debe ser monitoreado por el SIF-DE (Servicio Intercultural de Fortalecimiento de la Democracia). Una vez aprobado el estatuto autonómico debe ser presentado al Tribunal Constitucional para su control de constitucionalidad, luego, con un pronunciamiento favorable de esta entidad es sometido a un referéndum aprobatorio. En esta etapa se encuentran más del 60% de los once municipios que iniciaron el proceso hacia la autonomía indígena.

De acuerdo a la Ley Marco de Autonomías y Descentralización (LMAD), el carácter de lo indígena originario campesino

es un concepto indivisible, pero los municipios que decidan ir a la autonomía pueden denominarse solamente como "autonomía indígena", "autonomía originaria" o "autonomía campesina", y acceden en igualdad de condiciones al derecho de la autonomía establecido en la Constitución (Art. 43, LMAD). Luego de iniciado el proceso de conversión no existe la posibilidad de retorno a la autonomía municipal, sólo queda construir el proyecto de estatuto autonómico y aprobarlo mediante referéndum. En el caso de que en el referéndum ganará el NO, significaría que la población del municipio no está de acuerdo

con el texto o partes del estatuto, entonces los impulsores de la autonomía deben realizar ajustes y someterlo de nuevo al control constitucional y a un nuevo referéndum aprobatorio. En el caso que algún municipio, por la oposición interna o simplemente por la falta de acuerdo, no pueda constituirse en AIOC hasta el 2014, el Ministerio de Autonomías deberá legislar la forma del gobierno local hasta que se pueda conformar la autonomía indígena. El cambio de municipio a autonomía indígena es entonces irreversible y es el comienzo de la construcción del Estado Plurinacional.



Con el apoyo de:



Director de Fundación TIERRA:
• Juan Pablo Chumacero

Editor:
• Fundación TIERRA

Editores:
• María Virginia Ortiz Echazú
• Floriana Soria Galvarro
• Ruben Martínez

Fotografías:
• Fundación TIERRA

Entrevistas:
• Jorge Salgado
• Wilfredo Plata
• Paulino Guarachi

Mapas:
• Efraín Tinta Guachalla

Redacción:
• Wilfredo Plata
• Paulino Guarachi
• Jorge Salgado
• Gonzalo Colque
• Susana Mejillones

Edición digital:
• Rudy Idiáquez Rocha

Agradecimientos:
• Guido Cortez (CERDET)
• Lourdes Córdova Eguivar
• Carmen Gonzales
• Eusebio Cordero
• Beatriz Z. Chambi
• Jaime Lovera

Diseño y diagramación:
• Chanel Colque Carrillo

Impresión:
Editorial Presencia

Distribución:
Nacional

Depósito legal:
4-3-46-10

La Paz, Bolivia - 2012

El largo proceso hacia el autogobierno indígena

Paulino Guarachi
Fundación TIERRA

La Constitución Política del Estado fue aprobada mediante referéndum (enero 2009), en ella se reconocen los derechos de los pueblos indígenas. Estos derechos colectivos se encuentran establecidos en el Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo (aprobado en Bolivia por Ley No. 1257 del 11 de julio de 1991) y en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (elevada a Ley No. 3760 de 07 de noviembre de 2007). Según la CPE (Art. 2. CPE) la libre determinación consiste en “su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus identidades territoriales”. Las naciones y pueblos indígena originario campesino, entienden que la libre determinación y el autogobierno se ejercen con la Autonomía Indígena Originaria Campesina (AIOC), así como la construcción del Estado Plurinacional de Bolivia.

La AIOC es una forma de gobierno local, por eso se ha definido como la cualidad gubernativa. En un primer momento, 12 municipios cumplieron con los requisitos y procedimientos establecidos en el Decreto supremo No. 231, de 02 de agosto de 2009; otros tantos, no pudieron

alcanzar los requisitos exigidos, a pesar de que sus pobladores, a través de sus organizaciones naturales, habían expresado su interés de transitar a la autonomía indígena originaria. La mayoría no pudo acceder porque el concejo municipal de su municipio no aprobó la ordenanza expresando el interés para la conversión a la AIOC y convocando al referéndum. En el caso de los 12 municipios, aquella decisión fue remitida a la entonces Corte Departamental Electoral. Como resultado del referéndum del 06 de diciembre 2009, 11 de los 12 municipios se pronunciaron favorablemente por la conversión a la autonomía indígena originaria campesina (AIOC).

Otro de los requisitos fue la Certificación emitida por el Ministerio de Autonomías mediante resolución, referida a que el territorio de cada uno de los municipios es ancestral; para ello se recabaron datos históricos de la nación o pueblo indígena originario aunque existen relativamente pocos estudios históricos de cada territorio o municipio, los cuales no siempre son conocidos por los pobladores. Algunos estudios se encuentran en internet, a veces en otros idiomas (inglés, francés etc.); por ejemplo fue interesante encontrar datos de la cultura e historia del municipio de Mojocoya que se remonta al periodo Tiwanaqota.

Uno de los municipios pioneros de la AIOC, fue Jesús de Machaca, el cual presentó el primer borrador de Estatuto al Presidente Evo Morales, el 02 de agosto de 2009; otros como San Pedro de Totora y Mojocoya, terminaron de redactar el primer borrador del Estatuto antes del referéndum autonómico con la esperanza de que el Estatuto sea aprobado en referéndum junto con la elección municipal y departamental (abril 2010). A la fecha han pasado más dos años del último acto electoral, así como de la instalación del gobierno autónomo municipal provisional (Ley Marco de Autonomías y Descentralización disposición transitoria décimo cuarta). A este respecto, cabe recordar que la convocatoria a las elecciones municipales y autoridades departamentales decía que, en los 11 municipios en conversión a la AIOC se elegirán autoridades de forma provisional (transitoria), hasta la aprobación del Estatuto.

A pesar de la lentitud en la construcción de los Estatutos autonómicos, a la fecha existen aprendizajes e importantes avances. Además, se debe entender que la Autonomía Indígena Originaria Campesina, así como la construcción de estatutos autonómicos son procesos sociales en los que la “exquisitez” jurídica tiene que dar paso a la voluntad, diseño y decisión de la gente y aunque lentamente, de esta manera se construye la Autonomía Indígena Originaria Campesina.

Identidades en conflicto

John Cameron

Catedrático de la Universidad de Dalhousie en Canadá e investigador asociado a la Fundación TIERRA

Los debates acerca de qué significa ser indígena u originario en Bolivia continúan poniendo fuerte énfasis en aquello que es compartido, comunal y colectivo a costa de las diferencias internas, tensiones y conflictos dentro de los movimientos y las comunidades indígenas y originarias. La tendencia a contrastar las cosmologías indígenas y sistemas culturales con visiones del mundo occidental liberal, iluminan esas creencias compartidas, mientras permanecen largamente en el silencio acerca de la divergencia y conflicto. Mientras el estudio de la desunión y el conflicto entre las comunidades y movimientos indígenas y originarios levantan difíciles desafíos étnicos para investigadores externos, el apoyo para proyectos políticos indígenas y originarias también requiere análisis serenos sobre las diferentes formas en las cuales los pueblos indígenas y originarios interpretan su historia y cultura y las consecuencias políticas de esas diferencias. La falta de comprensión anticipada de las diferencias y conflictos locales puede rápidamente conducir a crear expectativas ingenuas y conducir a formas inapropiadas de apoyo a los proyectos políticos de los pueblos indígenas y originarios.

La aprobación de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización (LMAD) en 2010 abrió nuevas oportunidades para la construcción de autogobiernos indígenas y originarios, conocidas en la Ley como Autonomías Indígena Originaria Campesinas (AIOC). Sin embargo, estas oportunidades también generaron nuevos conflictos dentro de las comunidades indígenas y originarias acerca de lo que la identidad indígena significa, y cómo la cultura indígena y la historia deben expresarse en el diseño de las instituciones de autogobierno. Con la LMAD, la forma en que los pueblos indígenas y originarios interpretan sus historias y culturas

tiene consecuencias prácticas para la distribución de recursos financieros y del poder político local mucho más fuertes que antes. Es decir que el diseño de los autogobiernos indígenas y originarios –basados en las culturas e historias locales– va a influir mucho más en la distribución de los recursos estatales en las comunidades de aquellos gobiernos autonómicos. Tanto la LMAD como la Constitución Política del Estado enfatizan los vínculos entre el diseño de las instituciones de autonomía indígena con la ancestralidad y con las normas y procedimientos propios de los pueblos indígenas y originarios. Entonces, el poder de definir cómo era la historia ancestral y cuáles son las normas y procedimientos propios que se deben incluir en los estatutos autonómicos de los autogobiernos indígenas es clave para el acceso al poder político local y a los recursos del Estado, que se distribuirán a través de los gobiernos AIOC.

El marco legal de la CPE y de la LMAD supone visiones compartidas de las historias ancestrales y de las normas y procedimientos propios. Sin embargo, los múltiples conflictos locales en varios de los municipios en transición hacia la AIOC muestran que existen muchas visiones diferentes de las historias y culturas de cada pueblo y cómo deberán ser traducidas en la planificación de las instituciones de autogobierno.

Vale la pena compartir un ejemplo específico de un debate que ocurrió en 2011 en uno de los municipios en transición. Dentro del comité que discutía el diseño del futuro gobierno autonómico había dos visiones opuestas de cuál sería la base para el diseño de las instituciones autonómicas: la historia ancestral o las normas y procedimientos actuales. He cambiado los nombres para proteger la identidad de los vocales:

Juan: “La Constitución dice que la autonomía debe estar

basada en territorios ancestrales. Esto significa que el diseño del gobierno autónomo también debe ser ancestral...”

Felipe: “Pero la Constitución también se refiere a nuestras ‘normas y procedimientos’, qué es lo que hacemos ahora, no lo que hicimos hace 500 años.”

Este debate no es simplemente acerca de los principios e interpretaciones conflictivas de la identidad local y la Constitución de Bolivia, sino también sobre el poder político crudo. Juan utilizaba un argumento basado en la ancestralidad para promover un diseño particular para el autogobierno que fortalecería el poder político de las comunidades en la zona donde vivía, mientras Felipe utilizaba otro discurso con énfasis en las prácticas actuales para reforzar otro diseño político para proteger el poder político de las comunidades en la zona donde vivía él. En suma, en las deliberaciones sobre el diseño de los gobiernos AIOC es importante recordar que el pasado –o más bien la forma en que se entiende el pasado y es reinterpretada en el presente– es un recurso ideológico y político clave. En otras palabras, el poder de definir el pasado y las normas y procedimientos propios que se debe incluir en la construcción de los gobiernos AIOC es también el poder de decidir cómo se distribuirá el poder político local.

Cuando las consecuencias políticas y económicas, el poder de definir las normas y procedimientos propios son tan importantes, la conflictividad en las deliberaciones sobre el diseño de los gobiernos AIOC no debe ser sorprendente. Sin embargo, es importante que se anticipen y entiendan estos conflictos para evitar problemas aun más serios en la construcción de los autogobiernos indígenas y originarios en Bolivia.

Los investigadores que tenemos interés en los procesos de AIOC en Bolivia estamos aprendiendo que el marco legal de la autonomía indígena es un camino lleno de obstáculos y sin apoyo suficiente desde el gobierno central, lejos de las grandes expectativas que anunció el gobierno con su flamante discurso plurinacional. La promoción del plurinacionalismo y la autonomía indígena se ve limitada por dos fuertes tendencias políticas del gobierno actual: la adhesión a un modelo de desarrollo económico convencional basado en la extracción y exportación de recursos naturales y la adopción de una fuerte línea de política partidista. Una consecuencia de estas tendencias es que el marco legal político y la práctica de la autonomía indígena, cada vez parecen estar limitadas por la lógica y los objetivos de las autoridades. Además, más allá de los esfuerzos notables del Ministerio de Autonomía, especialmente de su Dirección de AIOC, los funcionarios públicos y las políticas de autonomía sirven principalmente para circunscribir a pequeña escala el ejercicio de la autonomía indígena, con fines en gran medida simbólicos.

La ventana temporal abierta por el Decreto Supremo del 9 de agosto del 2009 (Nº 231), para que los municipios transiten hacia la autonomía indígena, fue demasiado breve. Debido a que la Ley Marco de Autonomías y Descentralización (LMAD) aún no había sido aprobada, hubo una general incomprensión sobre el significado de la autonomía indígena. Municipios con alta población indígena que quizás estaban interesados en la autonomía no estaban seguros acerca del significado del proceso. Desde 2009, el contenido de

La autonomía indígena socavada

Jason Tockman

Estudiante doctoral de Ciencia Política, Universidad de Columbia Británica, Canadá

la legislación secundaria y las resoluciones administrativas han limitado progresivamente la práctica de la autonomía indígena. Esto refleja una aparente falta de compromiso del gobierno central para la realización de la autodeterminación indígena y, de hecho, algunos grupos del Movimiento Al Socialismo (MAS) han estado entre sus mayores opositores. La LMAD puso límites considerables a los municipios y territorios interesados en las autonomías, y creó un proceso largo y complejo para su conversión. La Resolución Administrativa Nº 45, de la Corte Nacional Electoral, estableció que las autoridades municipales elegidas en abril de 2010 sean provisionales hasta el momento en que los estatutos autonómicos entraran en vigor, pero no estableció una fecha específica; es decir que la Corte permitió que algunos de los alcaldes y concejales, llevados por sus intereses personales, puedan impedir o retrasar la elaboración de los estatutos, hasta la conclusión de su mandato de cinco años.

La realidad de estos procesos de construcción de autonomía es muy distinta del discurso oficial de la plurinacionalidad en dos sentidos: (1) exceptuando al Ministerio de Autonomía, no hay un serio apoyo estatal para la autonomía indígena; y (2) el soporte que ha sido proporcionado por el gobierno

central ha ayudado y obstaculizado estos procesos; a veces socavando la participación autónoma local por la fuerte intervención del personal financiado por el gobierno, que por lo general tiene una perspectiva muy "legalista y municipalista".

La ausencia de apoyo estatal suficiente es tanto una cuestión de escasos recursos como la falta de voluntad política. El Ministerio no tiene un presupuesto suficiente para llevar a cabo su mandato legal, lo que significa que no tiene la capacidad para financiar las reuniones de las asambleas autonómicas o para su socialización. Las organizaciones no gubernamentales (ONG) que intervienen en la Plataforma Interinstitucional de Apoyo a las AIOC han llenado parte de este vacío, proporcionando recursos para el transporte y alimentación de quienes participan en las reuniones, aunque este apoyo es desigual. Sin embargo, los miembros de las asambleas autonómicas participan en largas sesiones sin remuneración, lo que ha provocado dificultades financieras, y contribuye a un alto nivel de renuncia e inasistencia. Según asambleístas de Charagua (Santa Cruz), ésta es la razón principal de que el proceso sea tan lento. Dentro del Ministerio de Autonomías, algunos nombramientos de personal clave han sido criticados por inexpertos para

generar el impulso político necesario para avanzar en la agenda.

Finalmente, durante las reuniones de las asambleas autónomas y de sus comisiones de trabajo, los técnicos han desempeñado un fuerte papel en el procedimiento, a menudo superando el tipo de imparcial asesoramiento técnico que se espera de un proceso concebido como deliberativo y autónomo. Esta acción de los técnicos ha tenido el propósito de influir en el contenido de los estatutos y adecuarlos a las leyes. En algunas reuniones de las comisiones, había tantos técnicos como miembros de la asamblea, y aunque muchos eran bilingües, tenían la tendencia de cambiar la conversación a su idioma preferido, el castellano, con la consecuencia de que las asambleas terminaban desarrollándose en otra lengua. En algunas AIOC, los técnicos sirvieron como agentes principales de la socialización del estatuto, explicando a las comunidades el contenido y razonamiento de las disposiciones de las asambleas autónomas, y después informando a la asamblea sobre las observaciones que han recibido.

Aun así, estos audaces procesos autonómicos indígenas significan una considerable innovación de participación ciudadana. Pero tenemos que ser claros, si las comunidades indígenas están buscando ampliar pragmáticamente el control local, el largo y complejo camino de la construcción de una autonomía podría ayudar. Si su meta es la reconstitución de los ayllus y marcas con una visión de Qullasuyu, con toda probabilidad, los participantes se encontrarán decepcionados.

Principios y contradicciones

Jorge Salgado

Cooperante de GIZ en Fundación TIERRA

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización (LMAD) es contradictoria en sus postulados y su desarrollo. Fue promulgada en un contexto político en el que el gobierno del MAS comenzaba a recortar los derechos de los Pueblos indígenas establecidos en la Constitución del 2009 con las nuevas leyes promulgadas durante el 2010 (Autonomías, Electoral, Deslinde Jurisdiccional etc.). Estas leyes tienen un sabor agridulce para los pueblos indígenas porque fueron esperadas con mucha expectativa y generaron decepción por su contenido; en algunos casos no respetan acuerdos establecidos con las organizaciones sociales (Ley de Deslinde Jurisdiccional), en otros casos no incluyen demandas concretas (Ley Electoral) o restringen lo establecido en la Constitución (LMAD).

En líneas generales la LMAD se contradice entre los principios y lo que establece en su contenido especialmente en lo referente a

los Pueblos Indígenas Originarios Campesinos. Establece la preexistencia de las naciones y pueblos indígenas frente al Estado, pero concede prioridad a las formas establecidas por el Estado Republicano (municipios, departamentos, etc.) en detrimento de los gobiernos indígenas. El diseño para las AIOC se basa en el modelo de los municipios y no en las estructuras de los pueblos y naciones indígenas. Si una posible AIOC hace inviable a un municipio se debe hacer un proceso para que el municipio pueda continuar como entidad territorial antes de crear la AIOC. En definitiva, es mucho más fácil crear un nuevo municipio que una AIOC, ya que apenas tiene el requisito poblacional (10.000 y en frontera 5.000 habitantes).

Establece la "voluntariedad" ("ejercen libre y voluntariamente el derecho a acceder a la autonomía" Art. 5) sin embargo cierra con requisitos y candados las posibilidades del acceso a las AIOC de los pueblos y naciones indígenas

especialmente por la vía territorial (TIOC). En esa situación se encuentran la mayoría de los territorios indígenas (TIOC) de tierras bajas que han manifestado su voluntad de acceder a las AIOC, pero al no cumplir con los requisitos, se encuentran impedidos para su acceso y por lo tanto se vulnera el principio de voluntariedad.

Igualmente contradice el principio y el derecho al autogobierno por el que los pueblos Indígenas tienen derecho a gobernarse con sus propias formas y estructuras. La ley no lo reconoce si no es a través de conversión en entidad territorial (autonomía indígena), es decir que en el caso que no puedan ser AIOC se sigue ignorando los autogobiernos indígenas.

El espíritu de la LMAD parece potenciar el centralismo más que apoyar decididamente el proceso autonómico. La cantidad y la calidad de las competencias pertenecen en su mayoría al dominio del Estado Central y en menor medida a los demás niveles autonómicos; en especial la descripción de las competencias de las AIOC es muy pobre, reducidas a lo cultural-folclórico. Igualmente contradice a la Constitución ya que los TIOC son unidades territoriales, aunque sólo se conviertan en Entidades territoriales si son AIOC. Si un TIOC no se convierte en AIOC, al ser unidad territorial, debería ser obligatoriamente tomado en cuenta por cualquier entidad territorial (departamento,

municipio etc.). Por ejemplo, las provincias son unidades territoriales y no entidades autonómicas, pero son tomadas en cuenta por los departamentos para la planificación y gestión de las gobernaciones. No establecer obligatoriedad para los municipios a tomar en cuenta a los TIOC minoritarios genera incertidumbre en los pueblos indígenas.

Todas estas contradicciones resultan en hechos que potencian, por un lado, la transformación en tierras altas de lo municipal hacia la AIOC, con mayorías originarias y campesinas aimaras y quechuas; por otro lado, obliga a la conformación de los distritos municipales indígenas en vez de AIOC en tierras bajas. Es contradictorio que los impulsores iniciales de las AIOC (pueblos indígenas de tierras bajas) se queden en su mayoría en simples distritos municipales indígenas, mientras que las mayorías originarias y campesinas de tierras altas, que ya se han apropiado de los municipios y en algunos casos los han rediseñado de acuerdo a sus costumbres, tengan un camino más libre hacia la AIOC sin realizar grandes cambios en los municipios. Este hecho se puede comprobar en los proyectos de estatutos autonómicos de varios municipios en proceso hacia la AIOC, que tienen un carácter mayormente municipalista. La contradicción final a la que parece apuntar la Ley de Autonomías es la de cambiar algo para no cambiar casi nada.

La CONAIOC elaborará un Plan Estratégico hasta diciembre de 2012

Entre los meses de octubre y diciembre de este año, la Coordinadora Nacional de las Autonomías Indígena Originaria Campesinas (CONAIOC) trabajará un Plan Estratégico Integral, que pretende definir su estructura organizativa, los principios y valores, la visión y la misión y las líneas estratégicas de la organización, según la Resolución N° 06/2012, aprobada en la Tercera Asamblea Ordinaria de la CONAIOC, evento que se desarrolló en el municipio de Pampa Aullagas del departamento de Oruro entre el 20 y 21 de septiembre.

Según el documento citado, en octubre se realizará un taller para la elaboración del plan, en noviembre se harán complementaciones y en diciembre su validación y aprobación. El plan estratégico será elaborado tanto por los 11 municipios en proceso de conversión a autonomías indígenas originario campesinas (AIOC) y se prevé invitar a los nuevos municipios y territorios indígenas que tienen previsto iniciar su conversión.

Otras resoluciones importantes adoptadas por la Asamblea fueron: la inclusión de la cartera de género – generacional en el estatuto orgá-

nico y la aprobación de acciones que desarrollará la CONAIOC en los 11 municipios en conversión a la AIOC.

Al evento asistieron representantes de 10 de los 11 municipios en proceso de conversión, personeros del Ministerio de Autonomías y de la Plataforma Interinstitucional de Apoyo a las Autonomías Indígenas. No acudieron a la cita los representantes del municipio de Chipaya.

Directiva

En la oportunidad también se eligió una nueva directiva de la organización, la cual está presidida por Eusebio Pizarro Garisto del municipio de Pampa Aullagas y tiene la misión de desarrollar todas las tareas acordadas y aprobadas por la Asamblea. La Vicepresidencia está a cargo de Nancy Fernández del Municipio de Huacaya, la Secretaria de Hacienda es Alejandra Calacauqui del Municipio de Charazani, el Secretario de Comunicaciones es Germán Gerónimo de Salinas de Garci Mendoza y la Secretaria de Género y Generacional es Silvia Eugenia Canda de Charagua. Aún no se designó al Secretario de Actas que corresponde al Municipio de Chayanta.

FOTO: Yelmy Muñoz Pérez



Arriba: nueva directiva de la CONAIOC 2012-2013. Abajo: Asamblea Nacional de CONAIOC en Pampa Aullagas, Oruro. Septiembre de 2012.

Esta publicación ha sido posible gracias al apoyo de:



LA PAZ
C. Hermanos Manchego N° 2566
Telf. (591 - 2) 243 2263
Fax: (591 - 2) 211 1216
e-mail: fundaciontierra@ftierra.org
Casilla 8155

SUCRE
C. Germán Busch N° 669
(zona Estadium Patria)
Telf.: (591 - 4) 642 1332
Tel/Fax.: (591 - 4) 691 3525
e-mail: tierrach@ftierra.org

SANTA CRUZ
Av. Melchor Pinto N° 139
Telf.: (591 - 3) 402-1410 - 311 5161
Tel/fax: (591 - 3) 339 6131
e-mail: tierrasc@ftierra.org